

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público
 - Aprobación inicial de las modificaciones en las plantillas de personal funcionario y laboral y en la relación de puestos de trabajo
- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales
 - Concesión de la subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la construcción de un depósito regulador en la zona este de Martín de la Jara-Los Corrales
- Área de Cultura y Ciudadanía
 - Bases específicas y convocatoria de subvenciones para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos para 2026
 - Extracto núm. 207959 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos para 2026 (BDNS código 897044)
 - Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para el fomento de recursos culturales para 2026
 - Extracto núm. 207966 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para el fomento de recursos culturales para 2026 (BDNS código 897048)
 - Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para «Festivales Flamencos» 2026

- Extracto núm. 207957 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para «Festivales Flamencos» 2026 (BDNS código 897042)

Ayuntamientos

- Arahal

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de nueve plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

- Aznalcóllar

- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría-Intervención

- Guillena

- Nueva aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano

- Lebrija

- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza
- Resultados definitivos y propuesta de contratación en el marco de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico en Prevención y Formación, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Marchena

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde durante los periodos que se citan

- Montellano

- Padrón fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas del ejercicio 2026

- Olivares

- Bases reguladoras del XII Certamen de canción española «Olivo de Plata 2026»

- Los Palacios y Villafranca

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico Superior en Actividades Deportivas para el proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)»
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico Superior en Actividades Socioculturales para el proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)»
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico Superior en Educación Infantil para el proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)»
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnico Superior en Integración Social para el proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)»

- Pedrera

- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo de Contabilidad y Gestión Tributaria
- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo de Recursos Humanos

- La Rinconada

- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en las categorías que se indican
- Bases generales de las convocatorias de procesos de selección para la contratación laboral temporal o para el nombramiento como funcionario interino

- Sevilla

- Extracto núm. 208181 de la convocatoria de subvenciones, a través del Distrito Casco Antiguo, en la modalidad de «Ayudas en especie: eventos» para 2026 (BDNS código 897533)

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

- Extracto núm. 208126 de la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria del «II Premio Internacional de Pintura de la Ciudad de Sevilla 2026» (BDNS código 897403)

- Servicio de Recursos Humanos

- Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal (OEP 2021)

- Umbrete

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2023

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Ampliación del plazo de resolución del expediente de amojonamiento parcial de la vía pecuaria «Vereda de los Contrabandistas» (VP/01511/2025)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones para refuerzo de las redes existentes RMB-41081 y 41091 de gas natural (Expte. 294996)



A N U N C I O

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de marzo del año en curso, Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previenen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El expediente se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

Lo que se hace público a efectos de información pública.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	tHW4H0MXsfI5QzwpGh3Dgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2026 10:49:28	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tHW4H0MXsfI5QzwpGh3Dgg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 2035/2026 de 1 abril

Concesión subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la construcción de un depósito regulador en la zona este del término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales (Sevilla).

Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la financiación de inversiones necesarias para garantizar el abastecimiento de los municipios consorciados, mediante la construcción de un depósito regulador en la zona Este en el término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales; concretamente se dichas actuaciones comprenderán:

- La ejecución de un nuevo depósito regulador de 3.000 m³ que se ubica en las proximidades de ambos núcleos, en el paraje de Aguilillas, en la zona de pinares previa al parque eólico, junto a la carretera de Los Corrales a Campillos. Éste es de hormigón armado de planta rectangular de 29,80 x 15,15 m y se localiza a una cota suficiente para poder abastecer a los dos núcleos de población, ésto es a 479,55 m con una altura útil de 3,35 metros.
- La ejecución de las siguientes conducciones: La conducción de alimentación al depósito, la conducción entre el depósito y Los Corrales y entre el depósito y Martín de la Jara, así como la canalización del vaciado de éste. En total suman 4,535 km en fundición dúctil de diámetros entre 150-250 mm.

Lo anterior encuentra su fundamento en que, actualmente, los municipios de Los Corrales y de Martín de La Jara, en la provincia de Sevilla, se abastecen de sendos depósitos de agua potable, de 500 m³ y 1.000 m³, ubicados dentro del casco urbano de los municipios, careciendo de la suficiente presión al estar a cotas muy similares a la de los edificios cercanos.

Por otra parte, estas dos poblaciones aglutinan un total de 7.000 habitantes, que precisarían un volumen de reserva del orden de 4.000 m³ (considerando una dotación de 250 l/hab y día, durante

Código Seguro De Verificación	PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2026 13:48:36	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

48 horas y, con un rendimiento del 85%). Hoy en día sólo se dispone de un volumen de reserva que estaría en torno a los 1.500 m³, un volumen del todo insuficiente para poder garantizar la fiabilidad del servicio.

Así pues, es necesario equipar a estas dos poblaciones próximas, con un nuevo depósito que supla la carencia en cuanto a volumen de regulación y que además sirva como refuerzo de la presión en las zonas con cotas piezométricas más altas para garantizar el servicio público básico de abastecimiento de agua potable.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 23 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; y, finalmente, por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente se contempla que, de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Código Seguro De Verificación	PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2026 13:48:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se tramitará a tal fin en función de los plazos que se prevean de licitación y ejecución de dicho contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente dicha solicitud debidamente cumplimentada y firmada por parte del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 18 de febrero de 2026, habiéndose aportado a su vez Memoria técnica conforme a la cual el objetivo de las actuaciones descritas es la construcción de un nuevo depósito común, incluido la adecuación del entorno del mismo, ubicado a cota suficiente para abastecer con la adecuada presión a los municipios de Los Corrales y Martín de La Jara, proyectando también, las conducciones de conexionado tanto al sistema general de abastecimiento del Consorcio de Aguas de Sierra Sur como a las redes de distribución existentes de cada municipio, para conseguir el funcionamiento correcto de todo el conjunto, atendiendo y controlando los correspondientes consumos y demandas de suministros.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo de 3.412.823,42€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65015 "Construcción depósito regulador en zona este en T.M. Martín de la Jara-Los Corrales, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur" del ejercicio 2026 y/o a la que se habilite para el siguiente ejercicio 2027.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante

Código Seguro De Verificación	PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2026 13:48:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur - se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 3 de febrero de 2026, informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 20 de marzo de 2026, no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, con NIF P9190003E subvención directa nominativa en especie, para la construcción de un depósito regulador en la zona este del término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales (Sevilla).

SEGUNDO.-La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de las obras a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 3.412.823,42€ (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria responde al expediente de contratación de las obras licitadas a tal fin, (Expte. licyt@1 PAA/218/2026), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 10 de marzo de 2026, en función de los plazos que se prevén de licitación y ejecución del contrato de obras; el gasto destinado para ello estará imputado a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65015, código plurianual (GP2600082) "Construcción depósito regulador en zona este en T.M. Martín de la Jara-Los Corrales, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur" del ejercicio 2026 y/o a la que se habilite para el siguiente

Código Seguro De Verificación	PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2026 13:48:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejercicio 2027, debiendo el Área gestora contemplar los créditos necesarios en los citados presupuestos económicos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para la construcción de un depósito regulador en la zona este del término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales (Sevilla).

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar solicitud expresa en dicho sentido. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

Código Seguro De Verificación	PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2026 13:48:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO: En el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2026 13:48:36
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PfhZtWEinhgyesr9vhQhLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º1952/2026, de 26 de marzo)

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE
GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS EJERCICIO 2026.**

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución n.º 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución n.º 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución n.º 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028), se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos correspondiente al ejercicio 2026.

Vistos los informes, de la TAG del Área de 23 de enero de 2026; de la Secretaría General de fecha 3 de febrero de 2026; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 23 de febrero de 2026, el informe de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas; en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 1221/2026, de fecha 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, excluida Sevilla capital, para la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

1

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS EDICIÓN 2026.

BASE 1. OBJETO.

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la línea de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, excluida Sevilla capital, para la realización de grandes eventos singulares culturales y deportivos, que tengan un presupuesto superior a 350.000,00 euros por actividad.

Su objeto es fomentar que los municipios destinatarios acometan grandes eventos singulares culturales y deportivos, esto es, proyectos o acontecimientos mediáticos que sirvan a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue la Diputación de Sevilla, en particular a través del Área de Cultura y Ciudadanía, los cuales podrán tener carácter cultural (actividades vinculadas al teatro, la danza, la música, las artes plásticas y visuales, el cine o audiovisuales y la literatura) o deportivo, constituyan una fuente de proyección municipal y provincial y tengan capacidad para atraer público del propio municipio y de otros de la provincia o de fuera de ella.

BASE 2. PRINCIPIOS RECTORES.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución n.º

2

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución n.º 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución n.º 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución n.º 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028).

3. En dicho Plan Estratégico (ficha n.º 1.7 en su redacción por la Resolución n.º 3039/2025, de 19 de mayo, de modificación del citado Plan) queda recogida la justificación y valoración de la presente convocatoria en la promoción y fomento de grandes eventos singulares culturales y deportivos de especial interés, cuya celebración repercute en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de los municipios destinatarios y, en definitiva, de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de 9 de mayo de 2023, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

BASE 4. RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 800.000,00 euros, cuantía prevista en la partida 1202.334.14/462.00 del presupuesto de 2026.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto la convocatoria si no ha sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderla por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 5. BENEFICIARIOS.

3

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.
Podrán acogerse a la subvención regulada en las presentes bases, los municipios de la provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, excluida Sevilla capital.
En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.
Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la

4

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

autorización de la entidad solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22 apartado 4 del RLGS.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 LPACAP.

3. Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas, precisen la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la entrega de bienes por parte de un tercero, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

4. A los efectos de esta convocatoria, los beneficiarios podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos

5

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

deberá acreditar en el momento de la solicitud, mediante la aportación de los estatutos de la otra persona jurídica, la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social. En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las Entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo 1º de la base 22, las cuales irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, conforme modelo 2º de la base 22, firmada por el personal técnico correspondiente.

b) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

c) Estatutos de la persona jurídica que ostente la condición de medio propio, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social (en el supuesto de base reguladora 5 apartado 4º).

2. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quien ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente. Asimismo, toda la documentación se presentará por medios electrónicos de la siguiente forma:

a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto

6

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

BASE 8. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas, con especificación de su causa.

2. La Comisión Técnica de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos que constan en las presentes bases específicas, pudiendo solicitar informe a los Técnicos competentes si se estimara conveniente, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las entidades beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

3. La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Directora del Área o persona en quien delegue, la Jefa de los Servicios Generales del Área o persona en quien delegue, el personal Técnico de Administración General del Área y/o los Técnicos de Administración Especial o Coordinadores, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP.

7

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	7/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe o informes de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de subvención. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la posterior dación de cuenta a la Comisión informativa del Área.

6. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de entidades beneficiarias, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Notificada la resolución definitiva, si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

10. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17,18 y 20 de la LGS.

11. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

BASE 9. APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Se establece un porcentaje de cofinanciación mínima por la entidad del 20% de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para su total ejecución.

BASE 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación subvencionada.

BASE 11. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la LGS respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directa o indirectamente y que sean necesarios para que estos eventos puedan llevarse a cabo, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación, incluidos los de colaboración económica para el diseño, organización, promoción, patrocinio, comunicación o difusión y desarrollo de los eventos que constituyen el objeto de la subvención.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 20% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No serán subvencionables las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo, además de viajes de ocio o socioculturales.

Asimismo, no se admitirán como eventos singulares culturales y deportivos los que solapen actividades que integren las programaciones de fiestas y ferias locales.

3. El importe máximo a subvencionar por cada evento será de 350.000,00 euros, y en ningún caso superará el 80% del presupuesto total de la actividad, pudiendo concurrir cada Ayuntamiento con un solo evento. La subvención concedida se entenderá en todo caso como un porcentaje de financiación sobre el presupuesto presentado.

La cuantía de las subvenciones otorgadas a los eventos que igualen o superen la puntuación mínima, y que estén dentro de las disponibilidades presupuestarias, alcanzará el 100% del importe solicitado siempre que se ajuste a lo citado en el párrafo anterior, es decir, que no supere el 80% del presupuesto total de la actividad y en cualquier caso, el límite máximo de 350.000,00 euros.

10

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, si debido a la limitación de las disponibilidades presupuestarias la cuantía de la subvención concedida fuese inferior a la solicitada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada. La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

7. Para la determinación del número de habitantes se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

8. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aceptado y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, hasta un máximo del 20% del total del proyecto aprobado.

BASE 12. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y GARANTÍAS.

1. Los importes concedidos se abonarán en su totalidad, esto es el 100% del importe, tras la comprobación formal de la justificación.

2. Deberá quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones.

Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	11/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

BASE 13. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas puede extenderse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

BASE 14. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión.

2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las relativas a la tipología de las actividades que desarrolla el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar estas modificaciones, que deberán fundamentarse en fuerza mayor o en circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

3. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto solo requerirán comunicación previa. En cualquier caso, y con independencia de la duración total del proyecto, deberá realizarse dentro del plazo previsto en la base 13.

BASE 15. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN.

Para optar a la subvención solicitada, será necesario obtener un mínimo de 11 puntos.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

12

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CRITERIO	PUNTOS
Participación del sector turístico local en el evento (alojamientos, restaurantes, oficinas de turismo, guías, etc).	0-3
Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y privadas.	0-3
Calendarización del evento y su impacto en la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.	0-3
Detalle de las actuaciones previstas para la difusión/promoción del evento.	0-3
Originalidad e innovación del evento.	0-3
En caso de certamen o festivales si son de reconocido prestigio en España o tienen repercusión internacional, o si se han celebrado ediciones consecutivas de dichos festivales o certámenes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.	0-3
Evolución y tendencia, al menos, en las tres últimas ediciones, en relación con el interés y coherencia de la programación y con su singularidad y capacidad de diferenciación.	0-3
Trascendencia y difusión al público en general.	0-3
Cobertura del festival o certamen por parte de los medios de comunicación y redes sociales.	0-3
Medidas adoptadas por el festival o certamen para permitir la inclusión de las personas con discapacidad y para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	0-3

13

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Firmado	31/03/2026 13:58:22
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	
Observaciones	Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Breve historia del evento si la hubiere y en su caso resultados obtenidos.	0-3
--	-----

En caso de que el número de solicitudes con derecho a subvención superara el importe de los recursos disponibles y hubiera empate entre las mismas, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios relacionados por el mismo orden de prelación. Si tras la aplicación de este criterio continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

BASE 16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención en el plazo de 3 meses tras la finalización del plazo de ejecución establecido en la base 13. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, conforme al artículo 72 del RLGS, que deberá comprender:

a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actuación se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas. Debe constar una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Si hubieran tenido lugar, deben presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	14/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

e) En los casos en que la cantidad justificada no alcance el presupuesto aprobado, se podrá presentar el documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo incluido en la base vigésima segunda.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de aminoración.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

BASE 17. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación procederá al inicio del procedimiento de pérdida del derecho a cobro de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 párrafo segundo de la LGS.

BASE 18. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

BASE 19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1. Procederá la pérdida del derecho a cobro de la subvención en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 70 % del cumplimiento del objeto y del presupuesto.

2. Procederá la aminoración parcial de la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, es decir, se detraerá del abono la cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará justificada la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS (salvo que la actuación se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes), así como el incumplimiento de las

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán una aminoración del 10% de la subvención.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de aminoración, conllevará una aminoración y pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

BASE 20. PROCEDIMIENTO DE AMINORACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE ABONO.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total identificará el obligado a la aminoración, las obligaciones incumplidas, la causa de aminoración y el importe de la subvención a aminorar.

5. La resolución será notificada al interesado.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

8. La iniciación del nuevo procedimiento de aminoración y no procedencia de abono parcial o total podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de aminoración pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

BASE 22. MODELOS DE DOCUMENTOS

Modelo 1º

18

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Solicitud de subvención

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. LOCALIDAD: _____ NIF: _____

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NIF: _____

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

2. EVENTO CULTURAL O DEPORTIVO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN.

(Deberá adjuntarse proyecto completo en el modelo 2º Memoria).

Subvención solicitada: _____ euros.
Presupuesto total: _____ euros.
Aportación municipal: _____ euros.
Otras ayudas solicitadas: _____ euros.

Persona responsable:
Teléfono:
Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención y, en su caso, el posible exceso del coste final.

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memoria prevista en la base reguladora 6 apartado 1.a), conforme al modelo 2º de la base 22.
- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.
- Estatutos de la otra persona jurídica en que conste la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social (en el supuesto previsto en la base reguladora 5 apartado 4).
- En su caso, certificado habilitante de la delegación de firma.

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.
Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

Modelo 2º. Memoria

1. Denominación del evento cultural o deportivo.
2. Objetivos.
3. Descripción detallada del evento proyectado con referencia expresa a los aspectos objeto de valoración y cualquier otra información de interés, tal como:
 - a) Participación del sector turístico local en el evento (alojamientos, restaurantes, oficinas de turismo, guías,...).

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b) Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y privadas.
- c) Calendarización del evento y su impacto en la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.
- d) Detalle de las actuaciones previstas para la difusión/promoción del evento.
- e) Originalidad e innovación del evento.
- f) En caso de certamen o festivales si son de reconocido prestigio en España o tienen repercusión internacional, o si se han celebrado ediciones consecutivas de dichos festivales o certámenes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- g) Evolución y tendencia, al menos, en las tres últimas ediciones, en relación con el interés y coherencia de la programación y con su singularidad y capacidad de diferenciación.
- h) Trascendencia y difusión al público en general.
- i) Cobertura del festival o certamen por parte de los medios de comunicación y redes sociales.
- j) Medidas adoptadas por el festival o certamen para permitir la inclusión de las personas con discapacidad y para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- k) Breve historia del evento si la hubiere y en su caso resultados obtenidos.

4. Temporalización:

5. Presupuesto de gastos total:€

Desglose:

a) Total gastos de personal propio:

Puesto/Ocupación/Tareas	N.º de horas	Importe
Importe total		

b) Total gastos de proveedores

21

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:22
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Concepto de gasto	Importe
Importe total	

INGRESOS:€

- Subvención solicitada a Diputación de Sevilla:€
- Otros: (Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio)

(Firma electrónica)

Modelo 3º. Conformidad de aminoración de la subvención

D. _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con Tlfno. _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, con destino al Programa de apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos, una vez ejecutado el proyecto _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención, que fue de _____ €.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo por la Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General por delegación de la Resolución 7907/24, de 25 de noviembre.

22

Código Seguro De Verificación	sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/03/2026 13:58:22
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Página	22/22		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sz90RaJCEN9suMv2Ubm9Kg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 207959 de la resolución de Presidencia núm. 1952, 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 897044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897044>

Primero: *Beneficiarios*

Los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población superior a 20.000 habitantes, excluida Sevilla capital.

Segundo: *Finalidad*

El objeto de esta línea de subvenciones consiste en la colaboración para la realización de grandes eventos singulares culturales y deportivos, que tengan un presupuesto superior a 350.000,00 euros por actividad.

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por la resolución núm. 1952/2026, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos, ejercicio 2025, las cuales se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos, ejercicio 2026, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuántia*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es de 800.000,00 euros.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases específicas que regulan el Programa.

Sevilla a 26 de marzo de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º1788/2026, de 23 de marzo)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL FOMENTO DE RECURSOS CULTURALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, modificado por Resolución n.º3039 de 19 de mayo, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas al fomento de recursos culturales en los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse

1

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 11/02/2026, del informe de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 02/02/2026, de la Secretaría General de 17/02/2026, el de Control Permanente de Intervención, de fecha 09/03/2026, el de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la Convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el fomento de recursos culturales, ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL FOMENTO DE RECURSOS CULTURALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es el fomento de los recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

Dentro de esta línea se establecen dos sublíneas de subvenciones:

2

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Actividades Culturales.
2. Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural.

1. Actividades Culturales:

Para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2026, de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, especialmente las referidas a certámenes de artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, literarios, del ámbito de la comunicación y de fomento de la lectura.

Quedan expresamente excluidos los proyectos de actividades insertas en el programa Cultural de la Diputación de Sevilla y el programa CIPAEM del área de cultura. Asimismo, se excluyen los Festivales Flamencos, que son objeto de otras convocatorias específicas.

Cada entidad local sólo podrá solicitar subvención para un único proyecto.

2. Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural:

Su objeto es la colaboración en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural, con los Ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas. Esta colaboración se establecerá a través de la financiación de los gastos salariales derivados de la contratación de personal especializado en materia cultural, promoviendo y favoreciendo la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el Municipio y/o en la ELA.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal que realice las funciones de apoyo técnico en materia cultural afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. Los Ayuntamientos y ELAs deberán respetar en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En el expediente de selección de personal que llevarán a cabo los Ayuntamientos y ELAs deberán cumplir dichos principios constitucionales, conforme prescribe el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 55.1.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 1.200.000,00€ (738.000,00 € para la sublínea 1 de Actividades Culturales y 462.000,00€ para la sublínea 2, de sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural) e imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

3

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1202.33400/46200	867.883,53€
	1202.33400/46800	32.116,47€
2027	1202.33400/46200, o la que se habilite	289.294,51€
	1202.33400/46800, o la que se habilite	10.705,49€
TOTAL....		1.200.000,00€

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1. Sublínea 1. Actividades Culturales: Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 20 % del presupuesto y del gasto final.

3.2. Sublínea 2. Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural: Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELAs de la Provincia de Sevilla.

Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación para la ejecución del proyecto mínima de 6.000,00 €, a excepción de Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

Cada entidad local podrá presentar solicitud para ambas sublíneas o para una sola, siendo compatibles ambas sublíneas de subvención.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

4

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La concesión de estas subvenciones se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada entidad local podrá presentar solicitud para ambas sublíneas o para una sólo (cumplimentando el/los modelo/s anexo/s de solicitud correspondientes).

5.1.Documentación a presentar:

- Sublínea 1. Actividades Culturales:

Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto de la actividad para el que se solicita la ayuda, firmado electrónicamente, por el/la técnico/a responsable del programa o el titular de la Alcaldía, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados, con un índice al principio del documento, en el orden que sigue:

- a. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b. Descripción de la actividad, contenidos, desarrollo y participantes, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo.
- c. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad, incluyendo cronograma detallado de ésta.
- d. Recursos técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- e. Índice de participación estimado.
- f. Medios empleados para difusión de la actividad.
- g. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación (mínimo un 20% del coste total)

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo, incluido en las bases.

5

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Sublínea 2. Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural

Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Documento de planificación anual local, que incluirá, como uno de sus apartados un proyecto anual local en materia de Cultura. Este documento deberá ser firmado electrónicamente por el/la técnico/a responsable del programa y por la persona titular de la Alcaldía, y contendrá información detallada y concreta acerca de los siguientes aspectos:

- La planificación deberá contener un análisis de diagnóstico y enumeración de los problemas centrales (tres, como máximo) a los que se pretende dar respuesta con la planificación, así como los objetivos generales de la planificación (tres, como máximo).
- El proyecto anual de actividades culturales deberá contener de manera obligatoria los siguientes aspectos:
 1. Objetivos y resultados esperados de la ejecución del Proyecto.
 2. Actividades que se desarrollan en el Proyecto y perfil previsto de las personas destinatarias directas.
 3. Cronograma de ejecución del Proyecto.
 4. Recursos humanos y materiales que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto presentado deberá referirse de forma exclusiva a actividades que sean del ámbito cultural relacionadas con artes escénicas, música, exposiciones, conferencias, jornadas y bibliotecas. Quedan excluidas aquellas que comprendan actividades de orden educativo/formativo (Talleres, cursos y cursillos), deportivo, sobre la salud, religiosas o lúdico-recreativas (excursiones y/o visitas de carácter lúdico), gastronómicas, animación cultural, fiestas y festejos (cabalgata de reyes, Semana Santa, fiestas patronales y/o locales, verbenas, ferias temáticas...) siempre y cuando no exista un marco cultural en el que éstas se desarrollen de manera clara y precisa, lo que deberá quedar justificado y manifestado de forma expresa en el proyecto.

La subsanación de la falta de aportación de este documento sólo se considerará válida cuando se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo, incluido en las bases para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

5.2. La subsanación de la/s solicitud/es presentada/s en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud/es conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud/es y demás documentación complementaria se presentará firmada electrónicamente y por medios electrónicos.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1 Gastos subvencionables en la sublínea 1 de Actividades Culturales:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente, se financiarán gastos corrientes estrictamente culturales que se realicen dentro del año 2026 (de 1 de enero a 31 de diciembre) sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo, y cuyo pago efectivo se haya realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos indirectos (entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo), así como los gastos de personal (tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), catering, hostelería, restauración, regalos, o similares se consideran gastos subvencionables siempre que se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad presentado y hasta un máximo del 15% del presupuesto total de la actividad.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quedan excluidas las siguientes actividades y conceptos:

7

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	7/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Las actividades insertas en el programa cultural de la Diputación de Sevilla y el programa CIPAEM del área de cultura.
- b) Los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.
- c) Actividades de carácter meramente lúdico, festivo o recreativo.
- d) Fiestas gastronómicas, enológicas, navideñas, locales y patronales.
- e) Ferias y mercados.
- f) Actividades deportivas y ecuestres.
- g) Actividades de recreo.
- h) Las actividades estrictamente dirigidas a la promoción social de grupos en riesgo de exclusión.
- i) Las actividades de carácter escolar.
- j) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio.
- k) En general, aquellas actividades que no tengan relación con el marco establecido en la base específica primera.

6.2 Gastos subvencionables en la sublínea 2: Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural:

Serán gastos subvencionables los gastos salariales, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales del personal especializado, que se devenguen durante todo el año 2026 (de enero a diciembre sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo) y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya contratadas en la entidad o de nueva incorporación.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se considerará personal especializado quienes posean alguno de los siguientes requisitos:

- Formación reglada: Titulación mínima exigida: Bachillerato.
- Formación no reglada: Cursos, Jornadas, Seminarios de materias relacionadas directamente con la gestión cultural impartidos por Organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones sindicales con la correspondiente homologación.

En caso de no poder aportar la formación anterior, experiencia profesional mínima de un año en el puesto de monitor cultural acreditada por informe de vida laboral actualizado.

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3Cio7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3Cio7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	9/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/ las Técnica/os de Administración Especial procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las presentes bases. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes admitidos en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las entidades beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Sublínea 1 Actividades Culturales:

Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía mínima de 1.000,00 € y máxima de 30.000,00 €.

Las subvenciones se otorgarán conforme al número de habitantes de la Entidad, según el siguiente desglose:

12

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- A los Municipios de menos de 1000 habitantes y ELAS se les otorgará 5 puntos.
- Cuando se trate de Ayuntamientos entre 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.
- Si se trata de Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes se les otorgará 0,5 puntos.

Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante, se elaborará una lista de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, se tendrá en cuenta como criterio de desempate el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2026, a favor de los Municipios de menor población.

Sublínea 2: Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural

Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, se priorizarán las solicitudes de los Municipios de menor población, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2026.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2026 o último padrón aprobado:

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e) Municipios con población entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA/S SUBVENCIÓN/ES

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2027.

9.2. Los beneficiarios deberán presentar, por cada sublínea de subvención concedida, la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria de actuación justificativa, firmada electrónicamente por el firmante del proyecto y por el titular de la Alcaldía, donde se indique expresamente que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.

B) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará mediante:

C.1) Para la sublínea de actividades culturales: Ejemplar de los soportes publicitarios que se editen (folletos, cartelería etc) en

14

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los que deberá constar el logotipo actualizado de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

C.2) Para la sublínea de personal de apoyo técnico podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Bando de Alcaldía.
- Notas de prensa.
- Página web, Tablón electrónico de la Entidad Beneficiaria.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos,

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

DÉCIMO TERCERA.- MODELOS DE SOLICITUD, DEL CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL, DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SOLICITUD DE AMINORACIÓN.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2026 (sublínea 1)**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.1. DENOMINACIÓN: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. LOCALIDAD:

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.5. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

17

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.6. SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS. (Su cuantía máxima individualizada no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía mínima de 1.000,00 € y máxima de 30.000,00 €.)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
[REDACTED]

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA :

Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

1.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- 1. Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- 2. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- 3. No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5. Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 6. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

1.8. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

1.9. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos: (Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada, Proyecto de la actividad firmado electrónicamente, Certificado de la Intervención

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso municipal.)

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

1.9. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SOSTENIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA CULTURAL 2026 (sublínea 2):

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: [Redacted] NIF: [Redacted]

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: [Redacted] NIF: [Redacted]

1.3. LOCALIDAD: [Redacted]

19

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Firmado Por	Página	19/25
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.5. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: [REDACTED] HABITANTES.

1.6. SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS. (6.000,00 euros para municipios con población entre 1.000 y 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.)

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA :
[REDACTED]
Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

1.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- 1. Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- 2. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- 3. No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5. Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 6. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

1.8. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

20

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.9. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos: Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado, Documento de planificación anual local, que incluirá, como uno de sus apartados un proyecto anual local en materia de Cultura, Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

1.9. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. Sublínea 1 : Actividades culturales.

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de **Actividades Culturales 2026**

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. Sublínea 2 : Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural 2026.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de **Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural 2026**

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Sublínea 1 de Actividades Culturales 2026.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2026, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

3. Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.— El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

23

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTqn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Sublínea 2.
Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural 2026.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2026, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
Total							

Importe total justificado : euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Firma electrónica)

SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo por la Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General por delegación de la Resolución 7907/24, de 25 de noviembre.

25

Código Seguro De Verificación	mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:57:51	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mk0LcbwnghTgn63U3CIo7g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 207966 de la resolución de Presidencia núm. 1788/2026, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de las subvenciones del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla para el fomento de recursos culturales, correspondientes al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 897048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897048>

Primero: *Beneficiarios*

- Sublínea 1. Actividades Culturales: Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.
- Sublínea 2. Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural: Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con una población igual o menor de 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla.

Segundo: *Finalidad*

El objeto de esta línea de subvenciones es el fomento de los recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

Dentro de esta línea se establecen dos sublíneas de subvenciones:

- Actividades Culturales.
- Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural.

1. Actividades Culturales:

Para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2026, de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, especialmente las referidas a certámenes de artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, literarios, del ámbito de la comunicación y de fomento de la lectura.

2. Sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural:

Su objeto es la colaboración en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de personal de apoyo técnico en materia cultural, con los Ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por la Resolución núm. 1788/2026, de 23 de marzo, que aprueba las Bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Cultura, para el fomento de recursos culturales, que se publican en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 1.200.000,00 euros.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases reguladoras específicas.

Sevilla a 23 de marzo de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º1806/2026, de 24 de marzo de 2026)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la celebración de Festivales Flamencos, correspondientes al ejercicio 2026.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse

1

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 28 de enero de 2026, del informe de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda firmado en fecha 2 de febrero de 2026, de la Secretaría General de fecha 3 de febrero de 2026, el de Control Permanente de Intervención de fecha 20 de febrero de 2026, el de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía,

RESUELVE :

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la Convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la celebración de Festivales Flamencos ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo. - Ordenar la publicación de las citadas Bases en Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS (2026) .

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia que realicen durante el año 2026 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la

2

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

En el caso de Entidades en las que exista más de un Festival Flamenco, se deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 433.600,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1202.33401/46200	213.800,00€
	1202.33401/46800	3.000,00€
2027	1202.33401/46200	213.800,00€
	1202.33401/46800	3.000,00€
TOTAL....		433.600,00€

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50 % restante tras la justificación de la subvención.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, que durante el año 2026, bajo su dirección y control, celebren un Festival Flamenco. Destacando los siguientes items para su valoración:

- Antigüedad del Festival.
- Espacio propuesto.
- Programas de captación y sensibilización de nuevos públicos.
- Igualdad de Género.

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todos ellos serán criterios de otorgamiento de la subvención de la entidad local respectiva, conforme a lo establecido en la Base octava.

Los beneficiarios deberán hacer constar en todos los soportes publicitarios que se editen el logotipo actualizado de la Diputación Provincial de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución del Festival de al menos el 50 % del presupuesto o coste total.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, y firmada electrónicamente por la persona titular de la Alcaldía, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto del Festival Flamenco firmado electrónicamente por el/la técnico/a responsable del programa o el titular de la Alcaldía, para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados, con un índice al principio del documento, en el orden que sigue:

- a) Denominación del Festival Flamenco.
- b) Contenido o actuaciones del Festival, debiendo indicar:
 1. Lugar de celebración
 2. Programa de captación y sensibilización de nuevos públicos. Actividades Transversales relacionadas con ámbitos intergeneracionales, actividades que vayan en la línea de creación de nuevos públicos, actividades intergeneracionales, actividades transversales en centros educativos, espacios públicos, exposiciones.
 3. Medidas de igualdad de género: Indicar qué personas integrarán la cabeza de cartel del Festival, al objeto de comprobar si se cumplen. Todo ello al objeto de ser valoradas dichas circunstancias como se indica en la Base octava.
- c) Duración y fechas concretas en las que se realizará.

4

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación, teniendo en cuenta que dicha cofinanciación deberá ser al menos del 50%.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo incluido en las bases para atender el compromiso de aportación municipal.

C) Certificado de la Secretaría Municipal de antigüedad del Festival Flamenco.

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1 Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, publicidad..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser

5

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal (tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), gastos de catering, hostelería, restauración, desplazamientos, se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen el 15% del presupuesto de la actividad.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

Asimismo, debe darse cumplimiento a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

6.2. El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, la/el Técnica/o de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en la Base octava. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

6

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes admitidos en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las entidades beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico/a de Administración General en quien delegue, y el/la Técnico/a de Administración Especial o coordinador/a responsable del programa, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje

7

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
 - Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
 - Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la

8

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 50% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía máxima de 8.000,00 €.

8.2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se exponen a continuación, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Antigüedad del Festival. Hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 50 puntos.
 - Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 40 puntos.
 - Si el festival tiene una antigüedad entre 11 y 25 años se obtendrá 30 puntos.
 - Si el festival tiene una antigüedad igual o inferior a 10 años se obtendrá 10 puntos.
2. Adecuación del espacio propuesto, poniendo en valor el patrimonio histórico de los municipios, priorizando los espacios de titularidad pública. Hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Si se realiza en un espacio reconocido como Bien de Interés Cultural (BIC): 20 puntos.
 - Si se realiza en un espacio al aire libre, singular, de titularidad pública y accesible: 15 puntos.
 - Si se realiza en un Teatro de titularidad pública: 12 puntos.
 - Si se realiza en un Teatro de titularidad privada: 10 puntos.
 - Si se realiza en otros espacios públicos que no sean los anteriores: 5 puntos.
3. Programa de captación y sensibilización de nuevos públicos. Actividades Transversales, realizadas con ocasión del Festival, en los 30 días anteriores o posteriores y siempre dentro del ámbito temporal de ejecución de estas subvenciones, relacionadas con ámbitos intergeneracionales, actividades que vayan en la línea de creación de nuevos públicos, actividades transversales en centros educativos, espacios públicos, exposiciones. Valoración hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:
- Programas de fomento del Flamenco en espacios escolares: 10 puntos.
 - Programas de actividades transversales (conferencias o exposiciones) que estén relacionadas con el Festival y el Flamenco en el municipio, en espacios de titularidad pública o privada, abiertos al público en general : 5 puntos.
4. Que el proyecto incorpore el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres, de forma que entre las personas que sean cabeza de cartel, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento: 20 puntos.

Debido a las excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia por el Covid-19, no se tendrá en cuenta, para la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con el criterio de antigüedad del festival flamenco, a efectos de su computo, su celebración o no en 2020.

8.3 En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2026, a favor de los Municipios de menor población.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el periodo de justificación el **31 de marzo de 2027**.

10

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

- a) Memoria firmada electrónicamente por el firmante del proyecto, y/o por el titular de la Alcaldía, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.
- b) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe, que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.
- c) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo actualizado de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de de las solicitudes.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos

12

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

DÉCIMA TERCERA.- MODELO DE SOLICITUD, DEL CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL, DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE AMINORACIÓN.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS, 2026:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: [REDACTED] **NIF:** [REDACTED]

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED] **NIF:** [REDACTED]

1.3. LOCALIDAD: [REDACTED]

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.5. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: [REDACTED] HABITANTES.

1.6. SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS. (Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, debiendo realizar la entidad beneficiaria una cofinanciación de al menos el 50% de la que realiza la Diputación de Sevilla)

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA :

[REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

1.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

1. Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

2. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

3. No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

1.8. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

1.9. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos: (Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada, Proyecto de la actividad firmado electrónicamente, Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso municipal.)

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

1.10. FIRMA

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

2 MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención para la celebración de Festivales Flamencos, 2026.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

3. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2026, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

16

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

3. Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...

(Firma electrónica)

4.SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico

17

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado FESTIVALES FLAMENCOS, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo por la Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General por delegación de la Resolución 7907/24, de 25 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/03/2026 13:58:46	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WA3eUmLXLK4UvMeOxuQLmQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 207957 de la resolución de presidencia núm. 1806/2026, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de las subvenciones del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla para la celebración de festivales flamencos, correspondientes al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 897042.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897042>

Primero: *Beneficiarios*

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia que realicen durante el año 2026 un Festival Flamenco en su Municipio.

Segundo: *Finalidad*

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla que realicen durante el año 2026 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por la resolución n.º1806/2026, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Cultura, para el fomento de recursos culturales, que se publican en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 433.600,00 euros.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases reguladoras específicas.

Sevilla a 24 de marzo de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 3117/2026

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N.º 2026-1116 de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA — APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE PROYECTOS, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2025, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2025-3862, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025 (OEP 2025), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Mediante Decreto de Alcaldía N.º 2025-3862, de 19 de diciembre de 2025, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos, Grupo A2, cuya forma de selección será la de oposición libre.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases que habrán de regir el proceso selectivo correspondiente.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica Medio de Personal, de fecha 08 de Abril de 2026, obrante en el expediente.

Visto el informe de 08 de Abril de 2026, emitido al respecto por la Interventora Municipal, y obrante en el expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.—Aprobar las Bases reguladoras que rigen la convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos, incluida en la plantilla de funcionarios e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2025, mediante el **sistema de oposición libre**, que se relacionan seguidamente:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos, cuyos datos se relacionan a

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)

Alcalde-Presidente

Fecha Firma: 08/04/2026

HASH: 3e2c8e825786e57184734419d0bb86c2



Cod. Validación: 05N6BL40K6HNKY4MFLCJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

continuación, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, al amparo del artículo 20 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativo a oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal:

Personal Funcionario

- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Plazas: Una (1)
- Denominación: Arquitecto Técnico de Proyectos.
- Procedimiento de selección: Oposición libre
- Titulación exigida: Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación, o asimilado.

Así como la creación de una bolsa de empleo de funcionario interino en dicha categoría profesional.

Segunda. Normativa de aplicación.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de

Cód. Verificación: 05N869LJ0K6N1KCY4NFI.C.U57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





Ayuntamiento
de **Arahal**

puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Compatibilidad: No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación de Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación, o asimilado.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Abono de tasas: Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen (36,50 euros).

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal, conforme al modelo que figura en el Anexo II, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada además de copia del DNI, pasaporte o documento nacional



Cód. Verificación: 05H89LJ0PKHNY4NFI.CJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

equivalente en el caso de extranjeros y justificante del abono íntegro de la tasa de examen de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria en su base tercera.

La finalización del plazo en día inhábil conlleva la prórroga del mismo, finalizando en el siguiente día hábil.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

4. La solicitud deberá ir acompañada del justificante de pago de la tasa correspondiente por derechos de examen, cuya cuantía asciende a 36,50 euros, que deberá ingresarse en la cuenta municipal de este Ayuntamiento, en la entidad bancaria Caja Rural ES60 3187 0301 8345 1557 5423, debiendo especificar nombre y apellidos del opositor, DNI y convocatoria a la que oposita.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del solicitante.

La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al aspirante o la no presentación o realización del ejercicio de la fase de oposición no dará lugar a la devolución de la tasa.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de la Alcaldía en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, en su caso.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que no sería necesario dejar transcurrir los diez días antes citados, publicándose de modo inmediato la lista definitiva.

La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal calificador.





Ayuntamiento
de **Arahal**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la sede electrónica del mismo (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal accesible a partir del mismo enlace en el punto 1.7.5. PROCESOS SELECTIVOS

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados previa y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Sexta. Tribunal calificador.

1. Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer.

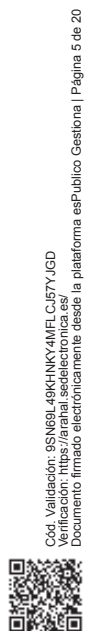
2. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

3. La composición del Tribunal deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Junto a los miembros titulares del Tribunal, se nombrarán miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento en los casos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos contemplados en el artículo 24 de esta misma Ley.





Ayuntamiento
de **Arahal**

7. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Arahal, sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros o por mayoría de los miembros del órgano de selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

Fase de oposición.

Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que se indicarán seguidamente, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos y consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios.

En los ejercicios del proceso selectivo que se vayan a desarrollar a través de un cuestionario teórico (tipo test), el Tribunal Calificador decidirá sobre la necesidad de anonimizar los cuestionarios, pudiendo prescindirse de ello siempre que se justifique la corrección de la plantilla de estos ejercicios por medios automatizados y la aprobación de la plantilla de respuestas con carácter previo a la realización de la misma.

A) Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario teórico propuesto por el Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo I. La prueba estará compuesta por 110 preguntas tipo test, 100 de ellas ordinarias y evaluables y 10 de reserva, todas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

– Las respuestas correctas serán valoradas con **0,10 puntos**

– No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

– Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: Puntuación = V*A, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Cód. Verificación: 05H86LJ0PKHNY4MFLCUE7YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

Para superar el primer ejercicio los aspirantes deben obtener un mínimo de 5 puntos. No obstante, en el caso de que el número de personas aprobadas no alcance el 25% de los aspirantes presentados, se podrá establecer, por el Tribunal de Selección, como nota de corte la que tenga la persona aspirante que suponga el 25% de las personas presentadas al ejercicio, no pudiendo ser nunca inferior esta calificación a 4 puntos.

Si la realización de la prueba se ha hecho de forma anónima, la valoración o fijación de la nota de corte para la superación de esta prueba, deberá ser acordada por el Tribunal de Selección con carácter previo a la apertura de sobres identificativos.

La ponderación de este ejercicio dentro de la fase de oposición será del 50%.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la sede electrónica del mismo (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal, accesible desde la misma sede, en el punto 1.7.5. PROCESOS SELECTIVOS. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas, donde será determinado el lugar, fecha y hora de realización del segundo ejercicio.

B) Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

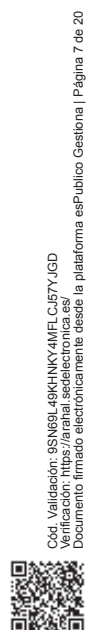
Para la realización del segundo ejercicio solo serán convocados los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, debido al propio carácter eliminatorio del mismo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos anteriormente.

Consistirá en la realización por escrito de una prueba práctica, relacionada con los contenidos incluidos en la relación de temas específicos del Anexo I, que podrá suponer la contestación de uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo I. Estos supuestos deberán ser respondidos en forma de informe-propuesta para cuya corrección se valorará la claridad de ideas, la aplicación de cuanta normativa y jurisprudencia pueda proceder, la motivación facilitada y la propuesta final elevada, entre otros posibles criterios a determinar por el Tribunal de Selección.

El tiempo para la realización de la prueba será especificado por el Tribunal de Selección con carácter previo a la realización del ejercicio, no pudiendo ser éste superior a 4 horas, indicando así mismo la posibilidad o no de emplear legislación en la realización del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. La ponderación de la misma dentro de la fase de oposición será del 50%.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la sede electrónica del mismo



Cód. Verificación: 05H86LJ0K6HNKY4MFLCJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

**Ayuntamiento**
de **Arahal**

(<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal, accesible desde la misma sede, en el punto 1.7.5. PROCESOS SELECTIVOS. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

Octava. Calificación definitiva.

1. El listado de calificaciones definitivas del proceso, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición, una vez aplicada la ponderación del 50% a cada una de estas calificaciones, que hayan sido superados según los criterios recogidos en la base séptima anteriormente desarrollada para cada uno de ellos, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del mismo.

Cada una de las pruebas tendrá una ponderación del 50% del valor de la nota final, siendo necesario la superación del proceso selectivo que el aspirante cuente al menos con una calificación de 5 puntos.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios. En caso de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Finalmente de persistir el empate, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

3. En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

4. Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirá una bolsa de funcionarios interinos relativa al mismo Grupo, Subgrupo, escala o subescala o categoría profesional de la plaza objeto de dicha convocatoria. Esta bolsa estará integrada en primer lugar por todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza, en segundo lugar, formarán parte de la bolsa los aspirantes que habiendo superado el primer ejercicio en la fase de oposición y presentado al segundo ejercicio de esta fase no hubieran superado este segundo ejercicio. La bolsa estará ordenada por el orden de prelación indicado en los párrafos anteriores.

Los aspirantes que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.



Cód. Verificación: 05N86B1J0PK4N1CY4NFI.C.U57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

**Ayuntamiento**
de **Arahal**

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsa ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, con los mismos criterios establecidos para estos supuestos en esta Base.

La Bolsa resultante dejará sin efecto a cualquier otra bolsa anterior del mismo Grupo, Subgrupo, escala y subescala, o categoría profesional, que estuviera constituida en esta administración a fin de cubrir de forma interina plazas del mismo Grupo, Subgrupo, escala y subescala, o categoría profesional.

El listado correspondiente a la bolsa resultante de cada proceso se publicará en el tablón electrónico de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal.

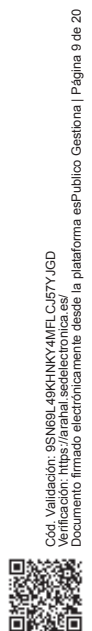
Novena. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La bolsa de funcionarios interinos en la categoría de Arquitecto Técnico de Proyectos, constituida a partir de este proceso selectivo, funcionará según necesidades de servicio, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las citadas necesidades municipales.

El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja provisional en la misma, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de Arahal, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación. No obstante, en los supuestos en los que el llamamiento se produzca para cubrir una plaza vacante, se podrá ofrecer a los integrantes de esta misma bolsa que se encuentren nombrados en ese momento como funcionarios interinos en esta administración, en base a lo establecido en el artículo 10.1, apartado b) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a pesar de encontrarse en situación de baja provisional en la misma, con el objeto de dar una mejora a los funcionarios interinos que se encuentren prestando servicios en este Ayuntamiento.



Cód. Verificación: 05N869LJ0K6HNY4NFI.CJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

En todo caso, con respecto a esta mejora:

- Solo serán ofertadas con respecto a plazas que resulten vacantes.
- A los integrantes que se encuentren cubriendo una plaza vacante no se le podrá ofrecer mejora.
- Con respecto a los llamamientos, en todo caso, se atenderá a los criterios de funcionamiento de la bolsa recogidos en las presentes bases, respetando el orden de prelación que figura en la bolsa, ofertando la mejora siempre que le corresponda a los integrantes siguiendo el orden establecido de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
- Con respecto a los llamamientos a efectos de mejora, la no incorporación de la persona trabajadora no supondrá necesidad de justificación y no computará a los efectos de penalización, con respecto a ocupar el último lugar de la lista al tercer llamamiento sin incorporación.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de funcionarios interinos:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de funcionarios interinos al estado de «no disponible», situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de «disponible» habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de trabajo resultante de esta selección se mantendrá vigente a pesar de la formación de otra bolsa del mismo Grupo, Subgrupo, escala y subescala o categoría profesional



Cód. Verificación: 05N86LJ0PKHNY4NFI.CJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

resultante de otro proceso selectivo futuro. En este caso, las bolsas prioritarias, a fin de cubrir de forma interina plazas del mismo grupo, subgrupo, escala y subescala o categoría profesional, serán siempre las creadas más recientemente en el tiempo en el momento del llamamiento, pasando las posibles bolsas anteriores a tener un carácter supletorio de las aprobadas posteriormente.

Décima. Presentación de documentos.

1. El aspirante que haya superado el proceso selectivo, y sea llamado para su incorporación al puesto, deberá presentar en el Ayuntamiento de Arahal, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de la capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido objeto de presentación obligatoria junto con la solicitud:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

— Titulación Académica que constituye el requisito de acceso.

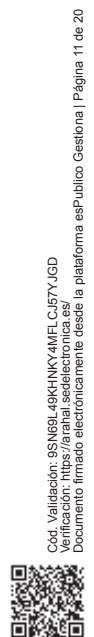
2. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahal, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándosele un plazo de 3 días hábiles para aportar la documentación requerida.

Undécima. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador efectuará la propuesta de nombramiento, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto será nombrado funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en la categoría de Arquitecto Técnico de Proyecto. El mismo deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que le haya sido notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida.



Cód. Verificación: 05N66LJ0K6HNY4MFLCJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

Ayuntamiento
de **Arahal****Duodécima. Recursos.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

Decimocuarta. Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoquinta.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.



Cód. Verificación: 05N86LJ0K6HNKY4NFI.CJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

ANEXO I.

TEMARIO MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.

Tema 3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. El marco competencial de las Entidades Locales. El municipio: concepto, territorio y población. Competencias del municipio. La provincia: concepto y competencias. Personal al servicio de la Entidades Locales.

Tema 7. Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación, regulación normativa: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 12. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Cód. Verificación: 05N86LJ0PKHNY4NFI.CJ57YJGD
Verificación: <https://araal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





Ayuntamiento
de **Arahal**

Tema 13. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 14. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 15. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 17. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 18. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 19. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.



Cód. Verificación: 05N86LJ0PK4NKC4MFLCJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

TEMARIO MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Ley del Suelo de Andalucía. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo aplicable en Andalucía. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes. Usos y actividades en suelo rústico. Breve mención al Reglamento General de la Ley 7/2021. (RGLISTA).

Tema 2. Ley del Suelo de Andalucía. Patrimonios públicos del suelo: clases, gestión, bienes y recursos integrantes. Reserva de terrenos e incorporación al proceso urbanizador. Destino y disposición de los bienes del patrimonio público del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Breve mención al RGLISTA.

Tema 3. Ley del Suelo de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística general. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los instrumentos complementarios sobre ordenación urbanística. Breve mención al RGLISTA.

Tema 4. Ley del Suelo de Andalucía. Tramitación del procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística. Breve mención al RGLISTA.

Tema 5. Ley del Suelo de Andalucía. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística en Andalucía. Breve mención al RGLISTA.

Tema 6. Ley del Suelo de Andalucía. La ejecución urbanística en Andalucía. Disposiciones generales. Parcelación urbanística. Reparcelación urbanística. Las obras de urbanización. Breve mención al RGLISTA.

Tema 7. Ley del Suelo de Andalucía. La ejecución de las actuaciones Sistemáticas en Andalucía. Unidades de ejecución: delimitación, requisitos y características. Sistemas de actuación. Breve mención al RGLISTA.

Tema 8. Ley del Suelo de Andalucía. La ejecución de las actuaciones Asistemáticas. Ámbito de las actuaciones asistemáticas. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de Urbanización. Proyecto de distribución e cargas de urbanización. Liquidación de la actuación. Actuaciones directas para obtención de Sistemas generales y locales. Breve mención al RGLISTA.

Tema 9. Ley del Suelo de Andalucía. La Actividad de Edificación: La ejecución de las obras de edificación. Actuaciones edificatorias. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. Breve mención al RGLISTA.

Tema 10. Ley del Suelo de Andalucía. Medios de intervención administrativa sobre la Actividad de Edificación: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y



Cód. Verificación: 05N86LJ0PKHNY4NFI.CJ57YJGD
Verificación: <https://araal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

**Ayuntamiento**
de **Arahal**

caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras. Breve mención al RGLISTA.

Tema 11. Ley del Suelo de Andalucía. La conservación y rehabilitación de las edificaciones: Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. Breve mención al RGLISTA.

Tema 12. Ley del Suelo de Andalucía. La disciplina territorial y urbanística: Potestades administrativas. Potestades públicas. La potestad inspectora. Naturaleza y funciones de la inspección. Visitas y actas de inspección. Inspección Autonómica. Breve mención al RGLISTA.

Tema 13. Ley del Suelo de Andalucía. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares. Breve mención al RGLISTA.

Tema 14. Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.

Tema 15. Ley de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 16. Ley de ordenación de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 17. Ley de ordenación de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 18. Ley de prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 19. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Coordinadores en materia de seguridad y salud

Tema 20. Código Técnico de la Edificación: Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas.

Tema 21. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE). Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Exigencias básicas de salubridad (HS). Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR). Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).

Tema 22. Código Técnico de la Edificación: Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.



Cód. Verificación: 05N86LJ0K6HNKY4NFI.CJ57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

Tema 23. CTE-DB-SI- Protección contra Incendios: Conceptos generales sobre la propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes, ANEXO I 4 instalaciones de protección, intervención de los bomberos y resistencia al fuego de la estructura.

Tema 24. Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Edificios, establecimientos e instalaciones fijos de concurrencia pública. Normas generales. Espacios exteriores. Espacios interiores al mismo nivel.

Tema 25. Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Edificios, establecimientos e instalaciones fijos de concurrencia pública. Espacios interiores entre distintos niveles. Espacios reservados en salas, recintos y espacios exteriores o interiores.

Tema 26. Ley de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato. Órgano de contratación.

Tema 27. Ley de Contratos del Sector Público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Normas generales.

Tema 28. Ley de Contratos del Sector Público. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Modificación de los contratos.

Tema 29. Ley de Contratos del Sector Público. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras.

Tema 30. Ley de Contratos del Sector Público. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 31. Ley de Contratos del Sector Público. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Derechos y obligaciones del concesionario.

Tema 32. Sistema de información geográfica (GIS). Concepto y aplicaciones. Organización e implementación de un sistema de información geográfica. Modelo de datos. El Sistema de Información Catastral. Cartografía Catastral. Referencia Catastral. Base de datos catastral.

Tema 33. La vivienda protegida en Andalucía: medidas en materia de suelo. Incidencia en la normativa estatal y andaluza. Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación.

Tema 34. PGOU Arahal. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arahal. Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Arahal.

Tema 35. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal.



Cód. Verificación: 05N86B40K6HNY4NFI.C.U57YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

Tema 36. Ordenanzas municipales Arahal. Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Recogida RSU. Ordenanza municipal de instalaciones y funcionamiento infraestructuras radioeléctricas.

Tema 37. Ordenanzas municipales Arahal. Ordenanza municipal de declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación y Fuera de Ordenación. Ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ordenanzas municipales Arahal. Ordenanza municipal de caminos. Ordenanza municipal de Parques Infantiles.

Tema 38. Ordenanzas municipales Arahal. Ordenanza municipal Reguladora de la Tasa por entradas de Vehículos a Través de las aceras. Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado.

Tema 39. Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Tema 40. El programa de Fomento de Empleo Agrario: Objetivos, fundamentos para su desarrollo y órganos de participación. Proyectos del PFEA: Tipología, tramitación, ejecución y cierre del programa.



Cód. Verificación: 05N69LJ0PK4NKC4MFLCJ457YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

ANEXO II

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE PROYECTOS, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2025, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2025-3862, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025 (OEP 2025), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

D/D^a. _____
D.N.I. _____ DOMICILIO _____ LOCALIDA
D _____ PROVINCIA _____
CP _____ TLF _____ EMAIL _____

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de las Bases Generales reguladoras rigen la convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos, incluida en la plantilla de funcionarios e integrada en la oferta de empleo público para 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía N.º 2025-3862, de 19 de diciembre de 2025 (OEP 2025), mediante el sistema de oposición libre y creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos en la categoría de Arquitecto Técnico de Proyectos, por la presente, **SOLICITA:**

Participar en la citada convocatoria pública, publicada en el BOP de Sevilla n.º _____ de fecha _____ relativa a la plaza de Arquitecto Técnico de Proyectos incluida en la plantilla de funcionarios e integrada en la oferta de empleo público para 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía N.º 2025-3862, de 19 de diciembre de 2025 (OEP 2025), mediante el sistema de oposición libre y creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos en la categoría de Arquitecto Técnico de Proyectos.

Por ello, se aporta adjunto a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia DNI, Pasaporte o Tarjeta de extranjería
- Justificante del abono íntegro de la tasa de examen de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria en su base tercera.
- Y mediante la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que cumple con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo recogido en la base 3.1 de la presente convocatoria.

En Arahal, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

Cód. Verificación: 05N86B_L0PK4N1CY4NFI_C157YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





Ayuntamiento
de **Arahal**

SEGUNDO.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa



Cód. Verificación: 05H96LJ0PK4NKC4MFLCJ457YJGD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 329/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2026-1120 de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023, mediante la que fue aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2023, y donde fueron incluidas, por tasa de reposición ordinaria, 2 plazas de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por sistema de acceso de turno libre, y mediante el procedimiento de oposición.

Vista la Resolución de Alcaldía N° 2024-5828, de 15 de noviembre de 2024, mediante la que fue aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2024, y donde fueron incluidas, por tasa de reposición ordinaria, siete plazas de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de las cuales, 6 plazas son por sistema de acceso de turno libre y mediante el procedimiento de oposición, y 1 plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso y por el procedimiento del concurso de méritos.

Visto Decreto de Alcaldía N° 2025-0552, de fecha 21 de febrero de 2025, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de policía local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, y de una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos

Visto Decreto de Alcaldía N° 2025-2451, de fecha 12 de agosto de 2025, por el que se aprueba el Listado Provisional de Admitidos y Excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de ocho plazas de policía local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición.

Visto Decreto de Alcaldía N° 2025-3681, de fecha 2 de diciembre de 2025, de corrección del Decreto de Alcaldía N° 2025-2452, de fecha 13 de agosto de 2025, y mediante el que fue aprobado el Listado Provisional de Admitidos y Excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de policía local, mediante sistema de movilidad sin ascenso.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde Pro Tempore
Fecha Firma: 08/04/2026
HASH: 3e2c8a825786e5778d47834419d0bb8a6c2



C64: Validación: 934FCN7MDHFNDE74ME5T5CGHZ
Verificación: https://portal.sevillapublica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

Visto Decreto de Alcaldía N° 2026-0495 de 19 de febrero de 2026, por el que fue aprobado la acumulación de la plaza convocada mediante sistema de movilidad a las 8 plazas convocadas mediante el sistema de turno libre, pertenecientes a la citada convocatoria pública para la provisión como funcionario de carrera, de escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía del cuerpo de la policía local, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2025-0552 de fecha 21 de febrero de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía N° 2026-0506, de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el que fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos en la citada convocatoria pública, la designación de los miembros del Tribunal de Selección y la determinación del lugar y fecha para comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición.

Visto Decreto de Alcaldía N° 2026-0618, de 27 de febrero de 2026, mediante el que fue modificado el citado Decreto de Alcaldía N° 2026-0506, de fecha 19 de febrero de 2026, suprimiendo la designación de Don Antonio Jesús Ortiz García como Asesor Técnico del Tribunal de Selección, por ser la designación de asesores competencia del Tribunal selectivo, en aplicación de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la citada convocatoria, que establecen expresamente que el Tribunal de Selección *“podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica”*.

Visto escrito presentado por Doña Asunción Ortiz Fornalino, de fecha 27 de febrero de 2026, N° Registro de Entrada 2026-E-RE-1228, mediante el que manifiesta su renuncia expresa a seguir formando parte del Tribunal de Selección del presente proceso selectivo, para la cobertura en propiedad de nueve plazas de Policía Local, mediante el sistema de turno libre.

Visto el Decreto de Alcaldía N° 2026-0617, de 27 de febrero de 2026, mediante el que es aceptada la renuncia antes mencionada de Doña Asunción Ortiz Fornalino a seguir formando parte del Tribunal de Selección del presente proceso selectivo de referencia.

Vista lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria Pública, que en su Base 6.1 establece expresamente que *“el Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario”*.

Resultando que Doña Asunción Ortiz Fornalino ostentaba la condición de 2º vocal del Tribunal Calificador, ha de procederse al nombramiento de un nuevo vocal como miembro del citado tribunal, para volver a completar la composición del mismo dispuesta en las Bases.

Es por lo que, por medio del presente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar como Segundo Vocal Titular del Tribunal Calificador a Don Miguel Gabriel Hidalgo Domínguez, Oficial de Policía Nacional, quedando la composición del Tribunal en los términos que seguidamente se señalan:

Cód. Validación: 09JF0N3M0HND574MEST50G4HZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento
de **Arahal**

TITULARES:

1.- PRESIDENTA.- Doña Rocío de la Santísima Trinidad Ramírez Roldán (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional - Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

2.- SECRETARIA.- Doña Virginia Carmona García (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional - Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

VOCALES:

- **1º VOCAL.-** Don Rafael González Millán (Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **2º VOCAL.-** Don Miguel Gabriel Hidalgo Domínguez (Oficial de Policía Nacional).
- **3º VOCAL.-** Doña Inmaculada Paniagua Durán (Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **4º VOCAL.-** Don Luis Rafael Jiménez Paltré (Inspector de Policía Nacional)

SUPLENTES

- **SUPLENTE PRESIDENTA.-** Doña Guadalupe Gallardo Lobato (Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)
- **SUPLENTE SECRETARIA.-** Doña Beatriz Carmona García (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional)
- **SUPLENTE 1º VOCAL.-** Don José Julio Ortega Godino (Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)
- **SUPLENTE 2º VOCAL.-** Doña M^a del Pilar Ezcurra Atayde (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional - Ayuntamiento de La Algaba).
- **SUPLENTE 3º VOCAL.-** Dona M^a José García Carrero (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).
- **SUPLENTE 4º VOCAL.-** Don Pablo Suárez Huerta (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional - Mancomunidad Guadalquivir)



Código de Verificación: 034FCN2MDHND574MEST5CGHZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

SEGUNDO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa



Código de Verificación: 934F0N7EMDHNID574MEST5G0GHZ
Verificación en: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



**DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 171/2026 de 25 de marzo de 2026, se aprueba RECTIFICACION ERROR MATERIAL DECRETO 15/2026 SOBRE SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL ÁREA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, SUBESCALA ADMINISTRATIVA GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, cuyo tenor literal es el siguiente:

Detectado error material de hecho en las Bases para la SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL ÁREA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, SUBESCALA ADMINISTRATIVA GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, aprobadas por Resolución de Alcaldía 157/2026 de 17 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de 25 de marzo de 2026.

Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus propios actos.

RESUELVO:

PRIMERO. Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía 157/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, referente a la convocatoria de selección mediante oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), sustituyendo el requisito de titulación:

- De: "Bachillerato o equivalente"
- A: "Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar".

SEGUNDO. Incluir en la cláusula correspondiente el importe por derechos de examen del grupo C2, que es de 31,57 euros, y que deberá abonarse antes de presentar la solicitud en la siguiente cuenta bancaria, ES37 0075 3468 3506 6000 3142 a nombre del Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando además del nombre del aspirante, la plaza a la que opta.

TERCERO. Publicar esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO. Mantener el resto de las bases de la convocatoria sin alteración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación	GiSIX+PbPty5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	26/03/2026 12:57:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GiSIX%2BFbPty5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente n.º: 1029/2025

Procedimiento: Disposiciones normativas

Asunto: Apertura trámite información pública aprobación inicial

Ordenanza reguladora de instalaciones fotovoltaicas en bienes inmuebles del ámbito urbano

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HACE SABER

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026 se ha acordado dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 2025, así como el trámite de información pública y audiencia a los interesados aperturado y publicado en el B.O.P de Sevilla num. 31, de fecha 16 de febrero de 2026, Tablón Electrónico y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Igualmente, en la referida sesión plenaria se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de plazas fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano con las modificaciones incorporadas a su texto.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[\[http://guillena.sedelectronica.es\]](http://guillena.sedelectronica.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

EL Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/04/2026
HASH: e4d8a2b07d8e25949702eacdf9f0cbb
AYUNTAMIENTO DE
GUILLENA

Cód. Verificación: A8D9YDANQ9FZWP7T9ZG47HAQ
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Ayuntamiento de Lebrija

ANUNCIO LEBRIJA

Con fecha 7 de abril de 2026 se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, Resolución n.º 1214/2026, por la que se nombra como Funcionaria de carrera a la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador en la plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de Lebrija, Subgrupo C1, de la Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) y por la que se aprueba la constitución de la bolsa de empleo de Administrativo/a, integrada por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo con el orden de prelación establecido por la puntuación final obtenida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para el nombramiento como funcionario/a de carrera y la constitución de una bolsa de empleo de un puesto de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Lebrija, mediante el sistema de oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 132 de fecha 11 de julio de 2025.

Vista el acta n.º 7 de fecha 18/02/2026 del Tribunal Calificador por la que se aprueba el listado con las calificaciones definitivas de los aspirantes que han superado el proceso selectivo de Administrativo/a del Ayuntamiento de Lebrija y por el que se propone el nombramiento como funcionario/a de carrera de dicho puesto en base a la calificación final obtenida, de conformidad con lo establecido en el punto 9 de las bases de la convocatoria y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

*Vista el acta n.º 10 de fecha 30/03/2026 del Tribunal Calificador por el que se le da respuesta a las peticiones de revisión de examen y contestación a los Recursos de Alzada interpuestos interpuestos por D.º Luis Fernando Moreno Domínguez con D.N.I: **8178*** y con fecha de entrada en este Ayuntamiento 21/02/2026 y de D.º Diana Isabel Garrido Guerrero con D.N.I: **0093*** y con fecha de entrada 24/02/2026 en este Ayuntamiento, ambos dirigidos contra el acta de sesión N.º 7 del citado Tribunal Calificador, publicada el día 19 de febrero de 2026 en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el que se hacía pública la lista de personas aprobadas, la propuesta de nombramiento y la constitución de la bolsa de empleo, de conformidad con lo establecido en el punto 12 de las bases de la convocatoria.*

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

*Primero.- Nombrar a Dña. Virginia Morales Marchal con D.N.I nº **3634*** como funcionaria de carrera en la plaza de Administrativo/a, grupo C1, para el desempeño de las funciones propias de la misma, con efectos desde la fecha de toma de posesión.*

Código Seguro De Verificación	vzoWqlr5rsoDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/04/2026 14:39:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vzoWqlr5rsoDtKCYfu\$2BkcA\$3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto.- Aprobar la constitución de la bolsa de empleo de ADMINISTRATIVO/A , integrada por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo con el orden de prelación establecido por la puntuación final obtenida, conforme a siguiente relación:

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL
Virginia Morales Marchal	7,85
Alejandro Tinoco Vega	7,80
Carlos Miguel Puertas	7,35
Luis Fernando Moreno Domínguez	7,20
Manuel Pérez Pavón	6,95
Ester Barranco Mendoza	6,75
Francisco José Posada Castillo	6,65
María Cristina Cárdenas Ruíz	6,60
María Teresa Tirado Verdu	6,50
Beatriz Ibañez Cerezuela	6,45
María del Mar López Cornejo	6,40
José Antonio Sánchez López	6,25
Patricia Valdes Romero	6,25
Isabel Gómez Sevilla	6,25

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
vzoWqlr5rsoDtKCYfu+kcA==	Firmado	07/04/2026 14:39:08
Firmado Por	Página	2/4
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vzoWqlr5rsoDtKCYfu\$2BkcA\$3D\$3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Juana Muñoz Camacho	6,10
Eloisa María Pérez Mancha	6,05
Miriam Caro Ortega	6,05
Diana Isabel Garrido Guerrero	6,00
Susana Carbu Osorio	6,00
Laura Isabel Muñoz López	5,90
M.ª Ángeles Magríz Tascón	5,90
Lucía Rosado Fernández	5,90
Jonatan S. Gallardo Benítez	5,75
M.ª del Mar Pozo Navarro	5,70
Ana Andrades Sánchez	5,60
Isabel María Gallego Arciniega	5,60
María Dolores Rodríguez García	5,40
María del Carmen Caballero Rosado	5,40
Juan Gonzalo Cansino Galante	5,20
Eugenia Morales Fedriani	5,10

Código Seguro De Verificación	vzoWqlr5rsoDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/04/2026 14:39:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vzoWqlr5rsoDtKCYfu\$2BkcA\$3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de **Lebrija**

Quinto.-La presente bolsa, de conformidad con lo establecido en el punto 10 de las bases que regulan la convocatoria, tendrá una vigencia máxima de tres años contados desde la fecha de la Resolución que aprueba las mismas.

Sexto.- El régimen de funcionamiento de la bolsa se regirá por lo establecido en el punto 10 de las citadas bases.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la persona interesada y publicar la misma en el B.O.P de Sevilla y en el tablón de anuncios y/o sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de la página www.lebrija.es, a los efectos oportunos."

En Lebrija, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE**Fdo. José Benito Barroso Sánchez**

Código Seguro De Verificación	vzoWqlr5rsoDtKCYfu+kcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/04/2026 14:39:08	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vzoWqlr5rsoDtKCYfu%2BkcA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Lebrija

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUBGRUPO A-1, TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN. RESULTADOS FINALES DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2025 aprobó las Bases y la Convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de personal laboral, por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza de Técnico/a en Prevención y Formación, personal laboral fijo, Subgrupo A-1, jornada completa, de la Oferta de Empleo Público del año 2022 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) núm. 298 de 28/12/2022, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, publicándose las mencionadas bases en el BOP núm. 132 de 11/07/2025.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, se publicaron el 03 de marzo de 2026 en el tablón de anuncios/edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lebrija los resultados obtenidos en ambas fases.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se reúne el Tribunal Calificador en la Secretaría General del Excmo. Ayto. de Lebrija, al objeto de proceder a dar cumplimiento del apartado 11.b) de las Bases, estando presentes el Presidente: D. Manuel Bernal Gómez, el Secretario: D. Manuel Jaramillo Fernández, el Vocal 2: Francisco Bueno González, el Vocal 3: D. Luis Cristóbal Zambrano Pérez y el Vocal 4: D. Alejandro Talavera Gallego, a las 09:50 horas del día 08 de abril 2026, quienes por unanimidad ACUERDAN:

PRIMERO. Elevar a definitivo el listado con las calificaciones finales de las personas aspirantes, ordenadas por puntuación total del proceso selectivo, como **Anexo I**.

SEGUNDO. En cumplimiento del apartado 11.b) de las Bases, elevar al Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos propuesta de contratación como Técnico de Prevención y Formación, personal laboral fijo, del subgrupo A-1, de D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO, aspirante con mayor puntuación del proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios/edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lebrija accesible en <https://sede.lebrija.es/opencms/opencms/sede> así como en el BOP de Sevilla.

CUARTO. Que la presente publicación sirva como propuesta del Tribunal a efectos de lo dispuesto en el apartado 11.1 de las Bases, en relación a la posible formación de una bolsa de trabajo de Técnico/a en Prevención y Formación, con las tres personas aspirantes que han superado el proceso selectivo pero no han obtenido plaza como personal laboral fijo.

ANEXO I

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN		FASE CONCURSO		TOTAL
		TEÓRICO	PRÁCTICO	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	
1º	GONZÁLEZ CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	19,7	29	30	10	88,7
2ª	GÓMEZ RIVAS, MARÍA ISABEL	21,6	16,25	0	8,6	46,45
3ª	GONZÁLEZ SUÁREZ, MARÍA JOSÉ	18	14	0	10	42
4º	TORRES GRANADO, ANTONIO	17,8	12,5	0	5	35,3

En Lebrija, a la fecha del pie de firma electrónica.
Presidente: D. Manuel Bernal Gómez.
Secretario: D. Manuel Jaramillo Fernández.

Código Seguro De Verificación	vGN+nBGLfgmpPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	08/04/2026 11:45:06
	Manuel Bernal Gomez	Firmado	08/04/2026 11:38:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vGN%2BnBGLfgmpPf0vZ8daVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1043/2026
Fecha Resolución: 07/04/2026

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL PRIMER TENIENTE ALCALDE D. MANUEL CRISTÓBAL SUÁREZ ARISPON POR AUSENCIA DE LA ALCALDESA DURANTE LOS SIGUIENTES DÍAS: DEL 29 DE JUNIO AL 3 DE JULIO, DEL 3 DE AGOSTO AL 7 DE AGOSTO, DEL 19 DE OCTUBRE AL 23 DE OCTUBRE Y DEL 26 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio los periodos comprendidos entre los siguientes días: **del 29 de Junio al 3 de Julio, del 3 de Agosto al 7 de Agosto, del 19 de Octubre al 23 de Octubre y del 26 de Octubre al 30 de Octubre del año 2026**, por lo que a fin de facilitar la continuidad las funciones que le son propias y en atención a cuanto se dispone en el Art. 23, números 3 y 4 de la Ley 7/85, Art. 21 del Real Decreto Legislativo 781/86 y Art. 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO EN DISPONER:

Primero.- Delegar durante mi ausencia, **del 29 de Junio al 3 de Julio, del 3 de Agosto al 7 de Agosto, del 19 de Octubre al 23 de Octubre y del 26 de Octubre al 30 de Octubre del año 2026**, las funciones de la Alcaldía-Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- Determinar que, durante los períodos indicados, la sustitución realizada por el concejal Teniente de Alcalde generará al efecto los derechos económicos que correspondan.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.- Que de este Decreto se dé cuenta al Primer Teniente de Alcalde designado, al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a la Intervención de fondos a los efectos de la fiscalización que corresponda y a la Unidad de Recursos Humanos.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

Código Seguro De Verificación	N+gMvC9xSppKAIx2yZcidg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	07/04/2026 11:31:52
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	07/04/2026 11:08:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N%2BgMvC9xSppKAIx2yZcidg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

La Alcaldesa-Presidenta.

Toma de razón,
La Secretaria Accidental.

Fdo: Da. María del Mar Romero Aguilar. Fdo: Dña. Maria del Mar Hidalgo Romero

Código Seguro De Verificación	N+gMvC9xSppKAIX2yZcidg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	07/04/2026 11:31:52	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	07/04/2026 11:08:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/N%2BgMvC9xSppKAIX2yZcidg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RODOLFO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/04/2026
HASH: 5d1113258c8e4dd2eaceacada8916f

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0437 de fecha 08/04/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y sus liquidaciones integrantes, correspondientes al ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto, desde la publicación del presente anuncio hasta el 30 de septiembre de 2026. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Validación: 34JG7L6ZXJAP9237HSZLX3C2
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**ANUNCIO:** APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL XII CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA 2026”**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**FECHA:** 1 de abril de 2026

Desde la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares se viene organizando el evento denominado Certamen de Canción Española “Olivo de Plata”, con el objetivo de impulsar y difundir el género musical de la copla y canción española, que tiene un importante arraigo en nuestro pueblo.

Con ese objetivo se organiza el citado Certamen, en el que vienen participando numerosos/as artistas de esa disciplina artística, provenientes de distintas provincias andaluzas, principalmente.

Así pues, se han elaborado las correspondientes Bases Reguladoras del XII Certamen para que sean aprobadas por la Junta de Gobierno, y posteriormente seguir con su tramitación administrativa correspondiente y darle la máxima difusión posible. En base a lo anteriormente señalado, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras del XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata”, correspondientes al año 2026, cuyo texto íntegro se acompaña como Anexo I a esta Propuesta.

Asimismo, aprobar el modelo de solicitud de participación, que se adjunta como Anexo II a esta Propuesta.

Segundo.- Publicar las citadas Bases y convocatoria en la página web municipal, portal de transparencia municipal, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para conocimiento ge

BASES REGULADORAS DEL XII CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA” 2026

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la celebración del XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026.

SEGUNDA.- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

El XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026 de Olivares se celebrará, en dos semifinales y la final, en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (sede del Ayuntamiento, Plaza de España 3), conforme al siguiente calendario:

- **Semifinales:** se celebrarán los días 17 y 18 de julio.

Darán comienzo a las 21:00 horas, debiendo estar las personas participantes a las 18:00 horas para probar sonido y realizar el sorteo de actuación, que se realizará una hora antes del comienzo.

- **Final:** se celebrará el día 19 de julio y dará comienzo a las 21:30 horas.

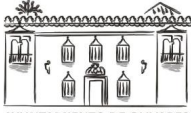
Si existiese motivo imprevisto u otra circunstancia de fuerza mayor que conlleve la suspensión del Certamen, esta deberá ser comunicada a las personas participantes con suficiente antelación.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Fecha	07/04/2026 12:53:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos, a la celebración de la primera semifinal y dentro del plazo establecido en la Base Cuarta.

2.- Mediante el Jurado Técnico constituido al efecto, serán elegidas las 8 personas participantes que, como máximo, participarán en cada una de las dos semifinales.

3.- Las personas participantes serán informadas a partir del 16 de junio del día que les haya tocado participar. La no presentación de la persona participante el día asignado significará la renuncia a participar en el Certamen.

4.- Las personas participantes vendrán provistas de los correspondientes playbacks de los 5 temas elegidos por ellas mismas en su inscripción. En las semifinales cada persona participante interpretará dos temas, puntuando ambos.

En la final del Certamen, cada persona participante interpretará 2 temas obligatorios, puntuando ambos: un tema con playback facilitado por cada participante en una primera ronda y en la segunda ronda un tema acompañado por un piano.

En el caso de coincidencia en los temas con otras personas participantes, se procederá a su SORTEO, aunque bien se intentaría solucionar con ellas antes del día de la semifinal o final.

5.- A partir del día 18 de julio se comunicará quiénes participarán en la FINAL del día 25 de julio.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL CERTAMEN

1.- El plazo de inscripción en el XI Certamen de Canción Española "Olivo de Plata" 2026, estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, hasta el 13 de junio de 2026.

2.- Las personas interesadas en participar en este XI Certamen deberán presentar el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, adjuntando fotocopia del DNI y una prueba de voz o vídeo, en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, o a través de la sede electrónica <https://sede.olivares.es/>.

3.- Los temas a interpretar serán de libre elección, pero siempre dentro de las pautas de la canción española.

QUINTA.- JURADO Y PREMIOS

1.- Se constituirá un Jurado Técnico, compuesto por 3 personas cualificadas, que será designado por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Olivares. Este Jurado Técnico será el encargado de seleccionar a las personas concursantes para las semifinales, y posteriormente para la gran final.

2.- El fallo del Jurado Técnico será INAPELABLE, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.

3.- Se establecerán los siguientes premios:

- PRIMER PREMIO: 1.500 EUROS + Trofeo OLIVO DE PLATA.
- SEGUNDO PREMIO: 600 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- TERCER PREMIO: 300 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- 1º ACCÉSIT: 200 EUROS.
- 2º ACCÉSIT: 200 EUROS.

4.- A las personas concursantes ganadoras, se les retendrá del Premio obtenido en el Concurso, el I.R.P.F. que esté estipulado por Ley.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el XII Certamen de Canción Española "Olivo de Plata" 2026, supone la total aceptación de las presentes Bases.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Fecha	07/04/2026 12:53:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Página	2/4





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SÉPTIMA.- NOTAS FINALES

a.- Las Bases del XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026, serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

b.- Cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del XII Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

c.- Igualmente, y con objeto de una mayor difusión, se procederá a su publicación a través de los medios de comunicación y redes sociales.

d.- Cualquier circunstancia surgida a lo largo del Certamen que no esté contemplada en las presente Bases será resuelta por la Delegación Municipal de Cultura, y su Resolución será inapelable. Las consultas podrán realizarse a través del correo cultura@olivaresweb.es.

OCTAVA.- REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

Por establecerse así legalmente, se remiten las presentes Bases Regulatoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde se registrarán y publicarán posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XII CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA – 2026”

Nombre y apellidos: _____
 Nombre artístico: _____
 DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____
 Domicilio: _____
 C.P.: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfonos de contacto: _____
 Correo electrónico: _____

EXPONE

Que estoy enterado/a de la convocatoria de participación del XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” – 2026, organizado por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), que se celebrará en el mes de julio de 2026 en el Patio del Palacio del Conde-Duque de Olivares.

SOLICITA

- 1.- Ser admitido/a para participar en el XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata”- 2026, de acuerdo con las Bases Regulatoras de la convocatoria.
- 2.- Indica que conoce en su integridad las referidas Bases y se compromete a aceptarlas y acatarlas.

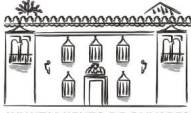
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Fotocopia DNI.
- Fotografía reciente.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Fecha	07/04/2026 12:53:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
- Prueba de voz.

- Igualmente, indico 5 temas a interpretar por orden de preferencia:

- 1º.- _____
- 2º.- _____
- 3º.- _____
- 4º.- _____
- 5º.- _____



En Olivares, a ____ de _____ de 2026

Fdo. D. /Dª. _____

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Olivares para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de España, s/n, C.P. 41804, Olivares) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

TO:

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Fecha	07/04/2026 12:53:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6D2DLFM7TC542MW5ORRGL4	Página	4/4





Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar a **D^a. María Isabel Guillen Ceballos Machuca**, provista de D.N.I n. *****5863****, funcionaria con carácter de interina por programa, en la plaza de Técnico Superior en Actividades Deportivas, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de dicho nombramiento, con una jornada parcial de 66,67% (5 horas diarias), será por un plazo máximo desde el día de la toma de posesión día **8 de abril hasta el día 31 de agosto de 2026**, vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)".

Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as con ocasión del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión de la citada plaza el día 08 de abril de 2026.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, a los correspondientes efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Código Verificación: **6VDE7X9F8R09SP7YK1U0CCT**
Verificación: <https://datos.abo.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar a **D^a. Nerea Romero Alvarez**, provista de D.N.I n. ***6421**, funcionaria con carácter de interina por programa, en la plaza de Técnico Superior en Actividades Socioculturales, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de dicho nombramiento, con una jornada parcial de 66,67% (5 horas diarias), será por un plazo máximo desde el día de la toma de posesión **dia 8 de abril hasta el día 31 de agosto de 2026**, vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)".

Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as con ocasión del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión de la citada plaza el día 08 de abril de 2026.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, a los correspondientes efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Código Verificación: YJASBPJNDEANVGD07JAC0ANDE
Verificación: <https://sede.diputación-sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar a **D^a. María Penella Salas**, provista de D.N.I n.***2308**, funcionaria con carácter de interina por programa, en la plaza de Técnico Superior en Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de dicho nombramiento, con una jornada parcial de 66,67% (5 horas diarias), será por un plazo máximo desde el día de la toma de posesión día 8 de abril hasta el día 31 de agosto de 2026, vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)".

Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as con ocasión del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión de la citada plaza el día 08 de abril de 2026.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, a los correspondientes efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Código Verificación: ASI/CPSOJA/MSMSTI/LUD/RF-15
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 66 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Considerando la competencia conferida a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local.

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar a **D^a. Paloma Rodríguez Rodríguez**, provista de D.N.I n. ***5228**, funcionaria con carácter de interina por programa, en la plaza de Técnico Superior en Integración Social, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de dicho nombramiento, con una jornada parcial de 66,67% (5 horas diarias), será por un plazo máximo desde el día de la toma de posesión día **8 de abril hasta el día 31 de agosto de 2026**, vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)".

Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as con ocasión del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión de la citada plaza el día 08 de abril de 2026.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, a los correspondientes efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Código Verificación: 8579XVLUZFE0CZUJL09504PF
Verificación: <https://sede.diputación-sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 502 de 06 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Pedrera por la que, concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Administrativa Contabilidad y Gestión Tributaria por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Pedrera, se nombra a D^ª. Ana Humanes Muñoz.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 502 de fecha 06 de abril de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
D ^ª . Ana Humanes Muñoz	***1802**

Característica de la plaza:

Denominación	ADMINISTRATIVA
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Administrativa
Plaza	01.3/F006 Administrativa Contabilidad y Gestión Tributaria
Grupo	C
Subgrupo	C1
Nº de vacantes	1
Acceso	Promoción interna
Sistema de Selección	Concurso-Oposición

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de *tres días* a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7R6HSSZIZJZBB6UTXAOTYCME	Fecha	07/04/2026 15:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6HSSZIZJZBB6UTXAOTYCME	Página	1/2





En Pedrera, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV7R6HSSZIZJZBB6UTXAOTYCME	Fecha	07/04/2026 15:27:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6HSSZIZJZBB6UTXAOTYCME	Página	2/2



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 508 de 07 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Pedrera por la que, concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Administrativa Recursos Humanos por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Pedrera, se nombra a D^a. Visitación Aguilar Vega.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 508 de fecha 07 de abril de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
D ^a . Visitación Aguilar Vega	***7963**

Característica de la plaza:

Denominación	ADMINISTRATIVA
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Administrativa
Plaza	01.3/F006 Administrativa Recursos Humanos
Grupo	C
Subgrupo	C1
Nº de vacantes	1
Acceso	Promoción interna
Sistema de Selección	Concurso-Oposición

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7R6HSTZNH7TROC2QHBGNJPNY	Fecha	07/04/2026 15:27:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6HSTZNH7TROC2QHBGNJPNY	Página	1/2





En Pedrera, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV7R6HSTZNH7TROC2QHBJPNY	Fecha	07/04/2026 15:27:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6HSTZNH7TROC2QHBJPNY	Página	2/2





FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/04/2026
HASH: 6949f9f72aa9e16bbe69520ae57eab04

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que como resultado de los procesos selectivos convocados al efecto, los siguientes nombramientos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	O.E.P
...8202..	Dña Ángela Espina López	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, C2	1932/2026, 1 de abril 2026	2019-2021
...7038..	M.ª Carmen Hinojosa Castilla	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, C2	1932/2026, 1 de abril 2026	2019-2021
...5569..	D. Francisco Javier Ridao Moreno	Escala de Administración General, Subescala Administrativa, C1	1932/2026, 1 de abril 2026	2019-2021
...8153..	Elisabeth Castilla Oña	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar administrativa, C2	1932/2026, 1 de abril 2026	2019-2021

En La Rinconada, a 7 de abril de 2026.

El Alcalde.

Fdo.: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



Cód. Verificación: 7EENKCY2D337C6C0725TYEL
Verificación: <https://rinconada.sevillapublic.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que Por Decreto 1967/2026 de fecha 03 de abril de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

"Decreto 1967/2026

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 26 de marzo de 2026

RESULTANDO.- Que el Departamento de Recursos Humanos ha promovido la modificación de las Bases Generales para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables aprobadas el 06 de octubre de 2022 y publicadas en BOP n.º 239 de 15 de octubre de 2022, por ser necesario para su adaptación a la normativa autonómica aprobada de aplicación a la administración local.

RESULTANDO.- Que se ha desarrollado el proceso de negociación con las secciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento, constando en acta de la Mesa General de Negociación de la sesión celebrada en fecha 26 de marzo del presente la aprobación por unanimidad de la modificación propuesta.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2362 de 1 de abril de 2026.

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables anexos a esta resolución.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. Por el Alcalde- Presidente D. Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres. Por el Secretario General, D Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

ANEXO

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto incorporar lo establecido en la normativa autonómica en los procesos selectivos para la cobertura puestos temporales por necesidades urgentes e inaplazables hasta el momento regulados por las bases generales para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables aprobadas el 06 de octubre de 2022 y publicadas en BOP n.º 239 de 15 de octubre de 2022.



Cód. Verificación: 9VSE50KPEJADFYARL7HCECOM
Verificación: <https://rinconada.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 0949f972a8e1fbb8e8552a67fabcd

A través de estas bases se pretende atender la necesidad de personal de las distintas Áreas del Ayuntamiento de La Rinconada y sus organismos autónomos, que no pueden ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio, que no pueden ser atendidas mediante la convocatoria de plazas de plantilla por no tratarse de puestos de carácter estructural, y/o que la plaza/puesto sea estructural y deba ser cubierta mientras se desarrolla el proceso selectivo para su cobertura definitiva.

El procedimiento deberá compatibilizar el principio de agilidad administrativa con el de igualdad, mérito y capacidad.

Los puestos convocados serán de personal laboral temporal o de personal funcionario interino. La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar por parte del Área demandante, y los requisitos requeridos para la participación en el proceso.

Se regirán por estas bases generales los procesos selectivos que se lleven a cabo para atender necesidades de los servicios municipales, siempre y cuando las contrataciones o nombramientos no estén financiados total o parcialmente mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras Administraciones. En estos casos, los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras aplicando las bases que aquí se aprueban únicamente en lo no regulado en las anteriores.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la normativa que en cada momento esté en vigor relativa a empleo público y función pública, régimen local, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, régimen jurídico del Sector Público, acceso al empleo público de las personas con discapacidad. En especial las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, 23 de octubre por el que se aprueba del Estatuto de los Trabajadores (personal laboral), y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 6VSS06K9EJADPVARL7HICE3OM
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de La Rinconada.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales y a quienes participen, y sólo podrán ser modificados con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en la sección "09. Empleo público" y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las distintas convocatorias se publicarán en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia Municipal al que se accede a través de la página web municipal (<https://www.larinconada.es/>) a en la sección "09. Empleo público" y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://larinconada.sedelectronica.es>).

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

La convocatoria de cada proceso partirá de la Solicitud de selección emitida por el Área o Departamento correspondiente. En ella, el Área informará al Departamento de Recursos Humanos de la necesidad de personal, motivando suficientemente la excepcionalidad, urgencia y lo esencial del servicio. Igualmente se indicará en la solicitud los requisitos exigibles al puesto así como los méritos valorables de conformidad con los requisitos y méritos generales establecidos por el Departamento de Recursos Humanos en función a lo existente en el Manual de Puestos, el Catálogo de Puestos, la plantilla de personal y las características básicas de la contratación y/o nombramiento para cada plaza/puesto.

El Departamento de Recursos Humanos priorizará las solicitudes recibidas y publicitará la convocatoria en los términos indicados en el apartado anterior, identificando al menos el puesto convocado, las funciones, los requisitos concretos y los méritos a valorar si los hubiera, el Salario Base, Complemento de Destino o de Categoría y Complemento Específico.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos generales

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro

Cód. Validación: 9VSS6QK9FEJADFYARL7JHCE3OM
Verificación: <https://sedelectronica.larinconada.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



- Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos correspondientes. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
 - f) No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad establecido en la legislación vigente.
 - g) Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieren en las convocatorias correspondientes.

4.2. Requisitos específicos

Los que, unidos a los anteriores, se establezcan cada convocatoria.

4.3. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Forma de presentación

Las personas que soliciten su participación en el proceso selectivo estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento. Este deber de relacionarse por medios electrónicos comprende la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de actos o incidencias que requieran de una comunicación personal.

En el caso de que las personas aspirantes no puedan disponer de forma electrónica por ser personas menores de edad no emancipadas, o tener su capacidad judicialmente complementada, podrán realizar los trámites a través de la persona que ostente su representación legal, para lo que deberá aportarse la acreditación de la voluntad e identidad de la persona interesada y de la representación lega complementaria.

La solicitud de participación se realizará a través de la página web municipal, en la sede electrónica municipal (<https://larinconada.sedelectronica.es/>), en la sección "Catálogo de trámites", en el apartado "Trámites destacados".

Las personas aspirantes que no posean las herramientas o competencias digitales necesarias para la presentación de las solicitudes de participación podrán solicitar la asistencia o el asesoramiento para la realización de este trámite, solicitando cita para este motivo a través de escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento indicando en el asunto "**Solicitud de asistencia técnica para la participación en proceso selectivo**", que se le concederá en un plazo de tiempo no superior a cinco días hábiles desde su solicitud. Deberán por tanto mediar más de cinco días hábiles entre la solicitud de cita para la asistencia electrónica y la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La comunicación de la cita asignada se hará a través de mensaje SMS en el número de teléfono móvil indicado en la solicitud. No acudir a la cita el día y/o la hora indicada se entenderá como desistimiento de la solicitud de asistencia para la presentación de documentación por medios telemáticos. En todo caso, si la cita se concediese fuera del plazo de admisión de solicitudes por causas imputables a la administración, se entenderá la solicitud presentada en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar igualmente la presentación electrónica a través de la Oficina de asistencia en materia de registro en horario de atención al público, preferentemente con cita previa.

No será válida la presentación de documentos a través de enlaces distintos a los indicados en la convocatoria.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción será el DNI/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

Cód. Validación: 9VSS50K9FEJADPVARL7HICE3OM
Verificación: <https://sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Será necesario aportar toda la documentación que se solicite para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y méritos en el formato que se indique. En todas las convocatorias será obligatoria la presentación del "Modelo de Autobarefacción", cuya plantilla se podrá descargar en formato PDF durante la realización del trámite electrónico.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, será obligatorio aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de La Rinconada puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez finalizada la inscripción, todos los trámites relacionados con el proceso selectivo incluyendo las reclamaciones y los recursos administrativos que se pudieran interponer, así como la recepción de las notificaciones que requieran de una comunicación personal se realizarán por medios electrónicos.

Será imprescindible la presentación de los originales para aquellas personas en situación de incorporación al Ayuntamiento a través de contrato laboral o nombramiento de personal funcionario interino tras la finalización del proceso selectivo. Esta presentación de los documentos originales se hará de forma previa a la incorporación.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo no inferior a dos días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto. El plazo de publicación se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional en el Portal de Transparencia en la sección de "9. Empleo público".

Se considerará extemporánea la presentación de documentos relativos a requisitos o méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, o no subsanen errores, o no sean complementarios a información o documentación ya aportada.

La no subsanación en el plazo y forma indicados motivaría la no admisión al proceso.

5.3. Adaptaciones a personas con discapacidad

Las personas aspirantes al turno de discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar. A estos efectos, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cód. Validación: 9VSS60K9FEJADFYARL7HICE3OM
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que se goce de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas selectivas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Alcalde-Presidente/a declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://larinconada.sedelectronica.es/>, en la sección de "Empleo Público".

La Resolución contendrá la relación nominal de solicitudes admitidas y excluidas añadiendo sólo cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. En el caso de las solicitudes excluidas se incorporará una breve mención al motivo de exclusión.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuando se produjera la no inclusión en el listado provisional de una solicitud por causa imputable a la administración, se concederá a estas personas solicitantes un plazo adicional de subsanación de la misma duración que el concedido de forma general para la subsanación de errores al listado provisional.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, a través de la sede electrónica corporativa con acceso <https://larinconada.sedelectronica.es/>, en la sección de "Empleo Público", resolución declarando aprobada la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

Se indicará en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera de las pruebas que hubieran de realizarse, no pudiendo superar un máximo de tres meses desde la fecha de la publicación.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue:

Código de Verificación: 9VSS5E0K9FJADPVARL7HICE3OM
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



- **Presidencia:** Un funcionario/a de carrera, o personal laboral fijo para los procesos de puestos de personal laboral fijo, designados por el Sr. Alcalde, a propuesta del Delegado/a del Área de Recursos Humanos.
- **Secretaría:** El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.
- **Vocales:** Tres funcionario/as de carrera de la Corporación, nombrado/as por el Sr. Alcalde a propuesta del Delegado/a del Área de Recursos Humanos. En el caso de convocatoria de puestos de trabajo de personal laboral se podrán designar vocales con la condición de personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, así como al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Igualmente, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se designará también, un Auxiliar Administrativo/a para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y un/a Técnico/a del Departamento de Recursos Humanos, en el caso de que no se hubiera designado en calidad de Presidente/a o Secretario/a, que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias, que no tendrá voto. Tanto el Auxiliar Administrativo/a como el/la Técnico/a de Recursos Humanos, percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, según establece el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo éstos actuar indistintamente, en caso de ausencia del Tribunal. Cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Art. 17.1 y 2. de la Subsección 1ª de la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el Art. 17 de dicho texto legal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la incorporación de especialistas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Estas personas percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, según establece el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia, dos Vocales y el/la Secretario/a. En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como de su suplente, el primero/a designará de entre los vocales una persona sustituta que lo suplirá, debiendo quedar constancia de dicha delegación en el expediente administrativo. En el supuesto en que no se designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 apartado 2 de la ley de 40/2015.



Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto en los artículos mencionados de Ley 40/2015 de 1 de octubre. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización de los ejercicios, se publicarán en el Portal de Transparencia, conjuntamente con la relación de personas admitidas y excluidas definitivamente, las personas convocadas, así como la composición del Tribunal.

Las personas aspirantes serán nombradas en llamamiento único para cada ejercicio, aunque el mismo deba dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que haya sido llamado/a. Cuando las personas aspirantes tengan que realizar una actuación individualizada, serán llamadas por orden alfabético conforme a lo recogido en el párrafo 8 de la sección sexta de estas bases. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez se hubiera iniciado la prueba, considerando este momento como el de la finalización del llamamiento, o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

Antes de inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor, comprobarán la

Cód. Validación: 6VSS6QKDFEJADFYARL7HICE3DM
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



identidad de las personas admitidas, mediante alguno de los documentos de identificación previstos en la convocatoria.

Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando prohibida la entrada al aula y puesto de examen con cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 48 horas. El Tribunal podrá modificar este plazo, pudiendo incluso realizarse todas las pruebas en un mismo día, lo cual deberá ser comunicado a las personas aspirantes durante la realización del ejercicio anterior al del plazo modificado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público.

NOVENA.-SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

Los procedimientos de selección serán adecuados a los cuerpos y especialidades a los que se ingresa, y preservarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados.

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición y se realizará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio. En las fases de oposición las convocatorias podrán prever que las pruebas consistan en la realización de ejercicios teóricos y/o prácticos que, en relación con las funciones a desarrollar en el puesto, permitan demostrar los conocimientos y la capacidad analítica de las personas aspirantes, evaluar sus competencias necesarias para desarrollar con eficacia las funciones que se van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo, y comprobar cuando esté justificado por las características del puesto el manejo de las tecnologías informáticas y de telecomunicaciones y el dominio de lenguas extranjeras. Con este objetivo podrán también incluirse en las convocatorias pruebas psicotécnicas, psicométricas relacionadas con la personalidad, la superación de pruebas físicas, o reconocimientos médicos, e incluso podrá establecerse la superación de un periodo de prácticas.

En la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que se opta:

- a) La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.
- b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.
- c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada convocatoria específica. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siempre que se hubiera superado la fase de oposición, y sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.



Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al 40% en la fecha de publicación de la OEP y si continua por sorteo público, salvo que las convocatorias específicas determinen otra forma.

9.1. Fase de Oposición.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10 puntos, o su equivalente en el caso de puntuaciones máximas inferiores a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar por parte del Tribunal, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a las personas aspirantes. También se podrá calificar los ejercicios como "apto" o "no apto".

No superarán cada ejercicio aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos salvo que se establezca otra nota de corte y sea informada previamente por el Tribunal antes del inicio de la prueba, o aquellos aspirantes que no obtengan la calificación de "apto" en alguno de ellos.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal calificador. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se la calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado/a.

Las convocatorias que lleven un sistema de calificación propio serán excluidas del anteriormente expuesto.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las convocatorias específicas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de la Rinconada, la plantilla de corrección de este, tras lo que se abrirá un plazo de alegaciones no inferior a 2 días hábiles. Una vez finalizado este plazo se publicará la resolución de las mismas, junto con la plantilla definitiva de corrección en el caso de que se hubiera producido alguna modificación, y la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de alegaciones, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Fase de Concurso.

En aquellas convocatorias en que así se determine, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes. La valoración de dichos méritos no servirá para superar la Fase de Oposición, y sólo se sumarán a la puntuación final cuando se hubieran superado los distintos ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar en ningún caso el 40 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. En cualquier caso, la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a 4 puntos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 48 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones. Transcurrido este tiempo, se publicará en el Portal de Transparencia la resolución a las alegaciones y el resultado final de la fase de concurso. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del



plazo de alegaciones, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

A) Valoración de la Formación:

Únicamente se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento que se hayan indicado como valorables en los anexos respectivos. La formación o titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo no se baremará.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación que se requiera o valore en cada Anexo, en el plazo otorgado para ello una vez finalizada la fase de oposición, en la forma que se indique en la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada que de inicio de la fase de concurso.

Los cursos o titulaciones por valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos únicamente los siguientes:

- Administración Local.
- Administración Autonómica.
- Administración del Estado.
- Diputaciones.
- Organismos Autónomos de una Administración Pública.
- INAP, IAPP, FEMP, FAMP.
- Universidades públicas.
- Universidades privadas siempre y cuando la titulación obtenida esté homologada por el
- Ministerio de Educación.
- Colegios Profesionales.

La formación se puntuará de la siguiente forma:

- Únicamente se tendrá en cuenta la formación que haya sido especificada en el Anexo correspondiente, haya sido impartida por los centros indicados en el listado anterior, se hayan acreditado con la presentación de la documentación oficial, y se haya hecho referencia a ellos en el modelo de Autobaremación.
- Por titulación académica reglada no considerada obligatoria en los requisitos de la convocatoria, y expresamente incluida en la fase de concurso del Anexo correspondiente: Cada título recibirá la puntuación que se indique en el anexo correspondiente.
- Por formación de Máster expresamente incluido en la fase de concurso del Anexo correspondiente: Cada Máster recibirá la puntuación que se indique en el anexo correspondiente.
- Por cursos o acciones formativas: Por cada 20 horas o por cada crédito europeo (ECTS), 0,01 puntos. Las cantidades o fracciones inferiores en cada acción formativa no se puntuarán. Únicamente se considerarán acciones formativas completas, no siendo puntuables módulos individuales del programa de la acción formativa si esta no está íntegramente relacionada con la formación indicada como valorable en la convocatoria correspondiente.

En cualquier caso, y si no se indicase una puntuación específica en la convocatoria, la puntuación máxima en la valoración de la formación no podrá ser superior a 4 puntos.

B) Valoración de la experiencia

Únicamente se valorará la experiencia mediante contrato laboral o nombramiento de personal funcionario que haya sido especificada en el Anexo correspondiente. La valoración se realizará teniendo en cuenta únicamente las variables (funciones, puesto, categoría, tiempo...o similares) que se describan en dicho Anexo.

Se acreditará mediante la presentación de la documentación que se requiera o valore en cada Anexo, en el plazo otorgado para ello una vez finalizada la fase de oposición, en la forma que se



indique en la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada que de inicio de la fase de concurso.

Para la acreditación será imprescindible presentar los siguientes documentos:

- Vida laboral actualizada al momento del plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- Anexo I o en su defecto contratos o nombramientos de cada periodo.
- Certificado de funciones donde se describan las funciones o tareas realizadas en cada uno de los contratos o nombramientos. Este certificado no será necesario cuando la denominación del puesto en el contrato de trabajo, nombramiento o Anexo I sea idéntica a la del puesto o plaza convocado.

La experiencia laboral ejercida por cuenta propia, o la experiencia en prácticas o becas no será valorada.

La experiencia puntuará de la siguiente forma:

- Por cada mes de trabajo acreditado en la misma categoría, grupo o puesto (según se indique en el apartado correspondiente de la convocatoria): 0,10 puntos.
- Por cada mes de trabajo acreditado en distinta categoría grupo o puesto, en la misma escala o especialidad, (según se indique en el apartado correspondiente de la convocatoria): 0,05 puntos.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los periodos considerados puntuables por el Tribunal. El resultado se dividirá entre 30 para calcular el número de meses, y se depreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,10 puntos los meses completos.

En cualquier caso, y si no se indicase una puntuación específica en la convocatoria, la puntuación máxima en la valoración de la formación no podrá ser superior a 4 puntos.

9.3. Periodo de prácticas/prueba

Cuando la convocatoria así lo estableciese, el proceso selectivo se completará con un periodo de prácticas en el caso de personal funcionario, al que accederá el mismo número de personas que de puestos convocados, en el orden de mayor a menor puntuación resultante de la suma de las dos fases anteriores. Este periodo estará regulado en sus términos generales por lo contemplado en el apartado duodécimo de estas bases generales.

DÉCIMA. - Puntuación y Propuesta de Selección

Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, junto con la propuesta de contratación o nombramiento, y de constitución de la bolsa de empleo siguiendo los criterios indicados en el apartado decimotercero de estas bases. La resolución correspondiente se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada en la sección de "Empleo público".

UNDÉCIMA. - NOMBAMIENTO O CONTRATACIÓN

La persona aspirante propuesta deberá aportar, dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se le comunique la propuesta de contratación o nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos en el momento de la finalización del proceso selectivo exigidos en la convocatoria. Esta documentación será en todo caso:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes



que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en los Anexos específicos, o documento que acredite haber abonado la tasa de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada convocatoria específica.

f) Los/as aspirantes que posean alguna discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En su defecto quedarán sin efecto las actuaciones correspondientes en orden a su toma de posesión como personal funcionario o a su contratación como personal laboral.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, ni entrarán a formar parte de la bolsa de empleo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

En aquellos casos en que la persona aspirante no se incorporara en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar el puesto, o no superase el periodo en prácticas perderá su derecho al puesto y a su pertenencia a la bolsa de empleo, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Durante el periodo de prácticas, el personal funcionario será nombrado como personal funcionario interino por acumulación de tareas, o ejecución de programas, o sustitución transitoria de los titulares, en las mismas condiciones que las formuladas en la convocatoria y con los mismos derechos y obligaciones.

La duración del periodo de prácticas coincidirá en el tiempo con la establecida para el periodo de prueba del personal laboral en el TRET y Convenio Colectivo.

De forma previa a la finalización del periodo de prácticas, el Área y/o servicio en el que la persona esté desempeñando funciones emitirá un informe donde motivará la superación o no de dicho periodo de prácticas en función a los siguientes parámetros:

1. Conocimiento práctico de las funciones asignadas.
2. Cumplimiento en tiempo y forma de órdenes e instrucciones relacionadas con el puesto y/o con la prevención de riesgos laborales.
3. Cumplimiento de los principios éticos y código de conducta establecidos en el Capítulo VI del TREBEP (artículos 52, 53 y 54).

Aquél empleado/a que no superase el periodo de prácticas o periodo de prueba cesará en el nombramiento o en el contrato, con fecha límite el de la finalización del periodo de prácticas o de



prueba, y deberá realizarse llamamiento a la siguiente persona en el orden que correspondiese de la bolsa de empleo en el momento del cese.

DUODÉCIMA. - BOLSA DE EMPLEO

12.1 Funcionamiento general

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo por cada puesto de la que formarán parte las personas que hayan participado en los procesos selectivos a efectos de su posible nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral con contrato temporal.

Las bolsas de empleo las integrarán las personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo correspondiente a los puestos convocados, hubieran superado uno o más ejercicios, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados.

En el caso de los procesos por concurso oposición, la puntuación que establecerá el orden será el resultado de la suma de la fase de oposición con la valoración de la experiencia de la fase de concurso, con el objetivo de garantizar la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Si se produjera el agotamiento de la bolsa por falta de personas disponibles, se podrá crear a propuesta del Departamento de Recursos Humanos motivada en necesidades urgentes de personal en los servicios municipales, una bolsa secundaria integrada por personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso, hubieran obtenido una puntuación mínima que se determinará en función al número de efectivos que resulte conveniente incorporar por cada cuerpo o especialidad, en función a las necesidades mencionadas.

Las personas aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, y se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios, de persistir el empate a las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al 40% en la fecha de publicación de la OEP y si continua por sorteo público, salvo que los anexos específicos determinen otra forma.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que un proceso posterior la anulase, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores de la misma plaza o puesto.

Las bolsas existentes en el momento de entrada en vigor de estas bases permanecerán activas y será prioritarias hasta su extinción o agotamiento, salvo las bolsas generadas a través de los procesos de estabilización por motivos de urgencia y necesidad, que se extinguirán en el momento de la creación de la bolsa para el puesto que se genere a través de estas bases generales.

La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

12.2. Mecanismos de comunicación

Cód. Validación: 6VSS06K9EJADP4RL7HCE3OM
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Quienes integren las bolsas de empleo se verán obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite relacionado con su participación en las mismas, incluidos los llamamientos, renunciaciones, manifestación de disponibilidad, etc, sin perjuicio de que, a fin de favorecer la celeridad en la gestión, se opte por cualquier medio electrónico o telefónico que garantice el conocimiento de la persona aspirante de la obligación de comparecer. Para ello, deberá tener actualizadas tanto la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones como el teléfono de contacto a los mismos efectos, de lo contrario pasarían a la condición de "ilocalizable". Permanecerán en esta situación hasta la actualización de sus datos, sin que se modifique su posición en la bolsa. Si permanece más de cuatro meses en situación de "ilocalizable" se excluirá la bolsa.

Se realizará el llamamiento a la persona aspirante mediante llamada telefónica, como medio de comunicación preferente. En el supuesto de que no se consiga contactar en la llamada telefónica, se remitirá un sms u otro sistema de mensajería inmediato (Ej. Whatsapp) y un correo electrónico indicando la necesidad de ponerse en contacto con el Departamento de Recursos Humanos, así como la bolsa por la que se le llama. Se dejará constancia de los intentos de comunicación en el expediente.

La respuesta de la persona candidata deberá realizarse en las 24 horas siguientes a la comunicación realizada por el Departamento de Recursos Humanos. En el caso de que esta respuesta sea fuera del horario de atención al público (9:00 a 14:00), podrá enviar un email a recursoshumanos@aytolarinconada.es comunicando su decisión de renunciar, aceptar, o solicitando información adicional respecto a las condiciones del llamamiento, que serán respondidas en las 24 horas siguientes del primer día hábil, lo que daría un nuevo plazo de 24 horas para responder respecto a la aceptación o renuncia al puesto ofertado. Transcurrido el plazo sin que se haya recibido respuesta de aceptación, se considera que se ha renunciado a la propuesta. Las comunicaciones se incorporarán al expediente para la debida constancia.

12.3. Renunciaciones

Se considerará renuncia la no aceptación, expresa o tácita, por el transcurso del tiempo de comunicación indicado en el apartado anterior. El integrante de la bolsa de empleo que sea contratado o nombrado en el Ayuntamiento de La Rinconada causará baja en las bolsas de empleo en las que estuviese inscrito de igual o inferior grupo y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en las bolsas en el puesto que le corresponda, manteniendo la posición obtenida en el proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, si estando nombrado funcionario/a interino o contratado laboral temporal, fuese necesaria la cobertura de una plaza o puesto por estar éste vacante en Oferta de Empleo Público aprobada, se ofrecerá siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

- Se trate de una categoría de plaza superior.
- Se trate de una categoría de plaza igual o inferior y la persona interesada lo haya solicitado expresamente con carácter previo, indicando la bolsa de la que quiere ser llamado/a, a través del Registro General o Sede electrónica.
- Se trate de una mejora de empleo, entendiéndose por tal:
 - * Los nombramientos interinos de sustitución por liberación sindical o desempeño de cargo público.
 - * Los nombramientos interinos por programas siempre que la expectativa de duración temporal del nombramiento por programa sea mayor que la duración prevista para la cobertura de la vacante.

De forma voluntaria, si la persona aspirante no se encuentra en situación de aceptar una oferta de empleo temporal, podrá colocarse en situación de "no disponible", conservando su posición en la bolsa, no pudiendo ser objeto de llamamiento hasta que no modifíquese su situación a la de Disponible. La comunicación de la disponibilidad o no disponibilidad deberá realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento, indicando la Bolsa de empleo de referencia. En el caso de manifestar la situación de no disponible tras un llamamiento, tendrá el mismo tratamiento que una renuncia no justificada.

A la tercera renuncia no justificada se procederá a la exclusión de la bolsa.



Se considerarán causas justificadas de renuncia las siguientes:

- Enfermedad de la persona aspirante, acreditada mediante documento médico oficial, presentado a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Rinconada. Se colocará a la persona en situación de “no disponible”, conservando su posición en la bolsa, hasta que comunique su disponibilidad por curación.
- Estar en situación de disfrute de permiso de maternidad, paternidad, lactancia, riesgo durante el embarazo o lactancia, debiendo acreditar esta circunstancia presentando la documentación correspondiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Rinconada. Se colocará a la persona en situación de “no disponible”, conservando su posición en la bolsa, hasta que comunique la finalización de la situación alegada.
- Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar, debiendo acreditar esta circunstancia presentando la documentación correspondiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Rinconada. Se colocará a la persona en situación de “no disponible”, conservando su posición en la bolsa, hasta que comunique la finalización de la situación alegada.
- La persona integrante de la bolsa que haya aprobado un proceso selectivo en otra administración pública y se encuentre a la espera de asignación de destino y fecha de nombramiento, debiendo acreditar esta circunstancia presentando la documentación correspondiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Rinconada. Se colocará a la persona en situación de “no disponible”, conservando su posición en la bolsa, hasta que comunique la finalización de la situación alegada.
- Si la renuncia fuese por estar trabajando con una mejora de empleo, considerando ésta un grupo superior, o una mayor duración estimada del contrato o nombramiento, la renuncia se considera justificada y mantendrá el orden en la bolsa de la que se ha realizado el llamamiento. Se colocará a la persona en situación de “no disponible”, conservando su posición en la bolsa, hasta que comunique la finalización de la situación alegada.

En todos los casos, la documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente deberá presentarse en el Registro General (presencialmente o en Sede electrónica) dirigido al Departamento de Recursos Humanos en un plazo de tiempo no superior a 1 día hábil desde el llamamiento. En el caso de transcurrir este tiempo sin haber aportado la documentación, se considerará renuncia no justificada.

12.4. Exclusiones

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Causar baja voluntaria en un contrato de trabajo o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento de La Rinconada sin causa justificada motivada en mejora de empleo o por causas médicas. También es causa de exclusión si la baja voluntaria, aun estando justificada, se produce sin un preaviso mínimo de cinco días naturales salvo que no haya transcurrido ese tiempo desde el nombramiento o contrato, o la duración del mismo no sea superior a 15 días naturales.
- La no superación del periodo de prueba o del periodo de prácticas causará la exclusión en la bolsa de empleo de ese puesto, pero no en otras bolsas de empleo en las que pudiera estar inscrito la persona.
- No haber respondido a dos llamamientos efectuado por el Ayuntamiento en los plazos indicados en el apartado 13.2.
- Haber renunciado en tres ocasiones de forma no justificada a llamamientos realizados.
- Permanecer en situación de “localizable” por un periodo superior a cuatro meses.
- Reconocimiento de Incapacidad permanente, una vez ésta tenga carácter definitivo.
- La sanción disciplinaria por causa grave o muy grave.
- La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.

DECIMOTERCERA. – IMPUGNACIÓN

Cód. Validación: 6VSS60K9FJADFYARL7HCE3OM
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en la Plaza de España N.º 6 CP 41309, La Rinconada (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

DECIMOQUINTA. - TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEXTA. - Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, laboral, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La Rinconada, en la fecha que figura al margen
El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



Cód. Verificación: 6V5SE0K9FJADFYARL7JNCE3OM
Verificación: www.aepd.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 208181 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal Distrito Casco Antiguo núm. 1022 de 18 de febrero de 2026 por la que se aprueba la convocatoria pública para del otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie: Eventos» por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Casco Antiguo para el año 2026.

BDNS (Identif.): 897533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897533>

Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Objeto:

Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

Gastos que se financian en especie: Infraestructuras para eventos.

Régimen jurídico aplicable:

En todo lo no previsto en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.- La Ley 19/3013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.- En Andalucía, a los efectos que nos interesan, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

Cuantía:

20.000 € de consignación presupuestaria total.

Aplicación presupuestaria: 01711.33402.48900

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2025 o haber agotado la puntuación establecida por Entidad en la Base Cuarta de la presente convocatoria; en todo caso, finalizará el día 20 de noviembre de 2026.

Los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 1 mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (apartado Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios).

Sevilla a 6 de abril de 2026.—La Delegada del Distrito Casco Antiguo, María Amidea Navarro Rivas.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto núm. 208126 de la resolución del 6 de marzo de 2026 de la Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueban las bases para la convocatoria del II Premio Internacional de Pintura de la Ciudad de Sevilla 2026.

BDNS (Identif.): 897403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897403>

Primero. *Beneficiarios:*

Los autores deberán ser mayores de 18 años a la fecha del cierre de la convocatoria, sin restricciones de residencia o nacionalidad. Cada concursante podrá concurrir con un máximo de dos obras, de las que tendrá que ser el autor y propietario. Estas dos obras pueden estar o no ejecutadas en la misma fecha y podrán ser o no obras de una misma serie. En cualquier caso, las obras presentadas tendrán que haber sido realizadas desde el año 2021 en adelante.

Segundo. *Objeto.*

Establecer un certamen de reconocimiento internacional en el campo de la pintura, buscando celebrar y reconocer la excelencia en la pintura contemporánea, y también fomentar un entorno en el que los artistas puedan prosperar y recibir el reconocimiento que merecen.

Tercero. *Cuantía.*

El crédito reservado para la convocatoria de este Premio asciende a la cantidad de 30.000 €.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la BDNS como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Quinto. *Otros datos.*

Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo el modelo Anexo I de la convocatoria.

Sevilla a 6 de abril de 2026.—El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones, Francisco Javier Muñoz León.



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A
FORESTAL**

Por medio del presente anuncio se hace público que las personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo quedan convocadas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la citada convocatoria el día **21 de mayo de 2026 a las 11:00 horas**, en el edificio municipal denominado **Biblioteca Pública Municipal Felipe González Márquez**, sita en la calle Torneo, s/n de Sevilla, debiendo ir provistos del documento de identidad.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	HR94dVvjPxgb+Jiizn8fSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	08/04/2026 09:59:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HR94dVvjPxgb+Jiizn8fSw==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es**ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada favorable por la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas de 20 de marzo de 2026 por la que se aprueba inicialmente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023, queda expuesta al público en la Intervención Municipal junto con sus justificantes por plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 79, Información económica y presupuestaria.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones en el Registro General de esta Corporación o bien a través de la Sede electrónica Municipal, a la que puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá un nuevo informe.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. El Alcalde

Código Seguro De Verificación	jDXnPNfa7Mc6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	07/04/2026 13:59:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/jDXnPNfa7Mc6zo132VpIcA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO SEGUNDAS OPERACIONES MATERIALES DE AMOJONAMIENTO

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/01511/2025

PRIMERO.- Con fecha **29 de diciembre de 2025**, la Sra. Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, acordó el inicio del procedimiento administrativo de Amojonamiento Parcial de la vía pecuaria denominada "VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS", en el tramo desde el arroyo de las Parras, en el entronque con la Modificación de Trazado aprobada, hasta finalizar su recorrido por la Finca La Parrilla, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se notificó el inicio del amojonamiento y acto de apeo

TERCERO.- Durante las operaciones materiales de amojonamiento e intentada llevar a cabo las operaciones de señalización con hitos físicos, el 25 de febrero de 2026, estas actuaciones no se pudieron llevar a cabo en su totalidad tal y como se recoge en en el Acta levantadas al efecto.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2026, la Sra. Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, **acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver** dicho expediente de amojonamiento parcial de la vía pecuaria "Vereda de los Contrabandistas" VP/01511/2025, por un período de 45 días, contados a partir de la finalización del plazo establecido, a efectos de evitar la caducidad del expediente.

A la vista de tales antecedentes y de conformidad con la vigente Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de fecha 23 de marzo de 1995 y la Sección 3ª del capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se convoca unas segundas operaciones materiales de amojonamiento, que darán comienzo el día **13 de mayo de 2026 a las 9:00 horas en el camino de San Benito en el entronque con el Cordel o Vereda de Castilblanco al Pedroso, sitio conocido como Prado de los Jazmines, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, lugar desde donde se desplazarán al inicio del tramo a Amojonar.**

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCÍA MORENO	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2F4YANJ2CVM389E74G6ADCQE	PÁG. 1/2	

A

Contra el presente acto de trámite, no cabe recurso sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento .

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCÍA MORENO	07/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2F4YANJ2CVM389E74G6ADCQE	PÁG. 2/2	



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO POR NEDGIA ANDALUCÍA S.A., RELATIVA AL REFUERZO DE LAS REDES EXISTENTES RMB-41081 Y RMB-41091 DE GAS NATURAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA RINCONADA Y SEVILLA (SEVILLA). Expediente: 294.996.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Nedgia Andalucía S.A. (A-41225889)
Domicilio: Polígono Industria Pineda, calle E, Parcela 4, 41012 Sevilla (Sevilla)
Denominación: Proyecto de ejecución de las instalaciones para el refuerzo de las redes existentes RMB-41081 Y RMB-41091 de gas natural.
Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla (Sevilla).

Características técnicas principales de la instalación:

- La canalización de conexión con las canalizaciones existentes (RMB-41081 y RMB-41091) se construirá para una presión de diseño de MOP 4 bar.
- Los componentes de la canalización serán fabricados con polietileno, según la norma UNE 60311. Los sistemas de canalización en materiales plásticos para el suministro de combustibles gaseosos en polietileno (PE) estarán de acuerdo con la norma UNE EN 1555-1, 2, 3 + A1, 4, 5 y 7.
- La red de distribución a construir en MOP 4 bar: polietileno PE DN 200 L = 4.720 m
- Válvulas de línea: DN 200 (9 Uds.).
- Accesorios: Codos, tés, tapones, etc., para la correcta funcionalidad de la red

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

UNO: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

DOS: Para las canalizaciones:

- a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, 1,5 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando, que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.
 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
 2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC	PÁG. 1/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

A

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.
- b) Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad, definida en UNE 60-305-83, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.
- c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

TRES: Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

- a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y realizar todo tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota de terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de medio metro (0,5 m) a cada lado del cable de conexión o a una distancia de un metro (1 m) a cada lado del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancias inferiores a las indicadas.
 2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41012, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FFEE,
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA**

ANEXO: RBDA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLWX84ESGHBW3H8PQGFMMVLVHC	PÁG. 2/9	

Es copia auténtica de documento electrónico



Código Finca nº	Titular	Dirección Titular	Datos de la parcela					Afección				
			Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m2	O.T. m²	Ocupación Permanente Ud.	m2
TM.M. LA RINCONADA Y SEVILLA												
SE-LR-1	GARCIA CABRERA, MANUEL	CL FRANCISCO J. ORTEGA 41LA ALGABA, 41980 LA ALGABA (SEVILLA)	La Rinconada	MAJARABIQUE NUEVO	20	15	41081A020090150000DK			904,14		
SE-LR-2	JUNTA DE ANDALUCIA	CI JUAN ANTONIO DE VIZARRON ETORRERIANA-ICARTUJA, 41092 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	MAJARABIQUE NUEVO	20	9015	41081A020090150000DK	42,18	131,54	183,36		
SE-SE-3	-	-	Sevilla	PL SUS-DOMN-06 HIGUERON NORTE	9	35	41900A009000350001OW	480,52	1.441,70	5.676,27	2	8,00
SE-SE-4	-	-	Sevilla	NUOVO CAUCE TAMARQUILLO	9	9005	41900A00900050000IK	47,51	142,54			
SE-SE-5	-	-	Sevilla	SANTO	9	9016	41900A00900160000IZ	15,22	45,51			
SE-SE-6	-	-	Sevilla	SANTO	9	40	41900A009000400000IL	82,95	248,86	1.013,00	1	4,00
SE-SE-7	-	-	Sevilla	SANTO	9	11	41900A009000110000IM	432,81	1.298,42	6.291,31		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC		PÁG. 3/9



Código Finca nº	Titular	Dirección Titular	Datos de la parcela					Afección				
			Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m2	O.T. m²	Ocupación Permanente Ud. m2	
TM.M. LA RINCONADA Y SEVILLA												
SE-LR-8	JUNTA DE ANDALUCIA	CL. JUAN ANTONIO DE VIZARRON E TORRERIANA- I. CARTUJA, 41092 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	S JOSE DE LA RINCONADA	20	9005	41081A020090050000DQ	9,12	27,37			
SE-SE-9	-	-	Sevilla	SANTO	9	39	41900A00900390000IF	154,45	463,34	1.971,82		
SE-LR-10	RED LOGISTICA DE ANDALUCIA S.A.	CL PABLO PICASSO 6, 41018 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	CERRADO DE VENEGAS	19	32	41081A019000320000DP	434,60	1.298,80	5.506,94	1	4,00
SE-SE-11	-	-	Sevilla	PALMAR MAJARABIQUE	9	15	41900A009000150000ID	523,88	1.571,64	5.968,66		
SE-SE-12	-	-	Sevilla	SANTO	9	31	41900A009000310000IA	149,61	448,83	1.944,83		
SE-SE-13	-	-	Sevilla	RONDA NORTE	9	9008	41900A0090080000IX	22,69	68,08			
SE-LR-14	MONTES AGUSTI, ROSINA ANTONIA	CL AYALA 43 Est:1 P:06 P:1E, 28001 MADRID (MADRID)	La Rinconada	VENTA DE LUCIO	20	24	41081A020000240000DR			2.489,27		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmlWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC	PÁG. 4/9





Código Finca nº	Titular	Dirección Titular	Datos de la parcela						Afección					
			Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m2	O.T. m²	Ud.	Ocupación Permanente m2		
TM.M. LA RINCONADA Y SEVILLA														
	MONTES AGUSTI, JUAN PEDRO	AV. EDUARDO DATO 22(B) Es:1 P103 Pt: D. 41018 SEVILLA (SEVILLA)												
	MARTINEZ MALDONADO, MARIA LUISA	AV. EDUARDO DATO 22(B) Es:1 P103 Pt: D. 41018 SEVILLA (SEVILLA)												
SELR-15	JUNTA DE ANDALUCIA	CL. JUAN ANTONIO DE VIZARRON I.CARRIUA, 41092 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	SEVILLA A BRENES	19	9002	41081 A019090020000DR	948,69	2.844,85	5.292,54				
SESE-16	-	-	Sevilla	SANTO	9	32	41900A00900032000018	28,00	83,99	355,78				
SELR-17	RED LOGISTICA DE ANDALUCIA S.A.	CL PABLO PICASSO 6, 41018 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	NO INFORMADO	19	37	41081 A019000370000DDO	181,52	544,53	2.390,08	1		0,08	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC	PÁG. 5/9	

A

Código Finca nº	Titular	Dirección Titular	Datos de la parcela				Afección					
			Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m2	O.T. m²	Ocupación Permanente Ud. m2	
TM.M. LA RINCONADA Y SEVILLA												
SE-SE-18	-	-	Sevilla	SANTO	9	41	41900A009000410000IT			33,55		
SELR-19	COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR	AV PALMERA (LA) 14, 41012 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	ACEQUIA N 29	20	9007	41081A020090070000DL	5,79	17,37	75,81		
	DE SOLIS SOTO MARIA MERCEDES	CONTRATACION LA 7 ES:1 PI03 PT: IZ/41004 SEVILLA (SEVILLA)										
SELR-20	DE LA VEGA RECIO- MENSAQUE, LUISA MARIA	AV REPUBLICA ARGENTINA 26 ES:1 PI:07 PT: A/41011 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	SOLARES	20	7	41081A020000070000D8	38,73	116,18	390,97		
	SOLIS SOTO, CARMEN	AV PORTUGAL 19 ES:1 PI:05 PT: DR/41004 SEVILLA (SEVILLA)										
SELR-21	DE LA VEGA RECIO-	AV REPUBLICA ARGENTINA 26 ES:1 PI:07 PT: A/	La Rinconada	MAJALOBA	20	11	41081A020000110000D9		1,22	1,737,37		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC		PÁG. 6/9

A

Código Finca nº	Titular	Dirección Titular	Datos de la parcela				Afección					
			Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m2	O.T. m²	Ud.	Ocupación Permanente m2
TM.MI. LA RINCONADA Y SEVILLA												
SE-SE-22	MENSAQUE, LUISA MARIA	41011 SEVILLA (SEVILLA)	Sevilla	RENFE	9	9006	41900A009090060000IR	63,97	191,92	830,68		
SELR-23	DE SOLIS SOTO, MARIA MERCEDES	CONTRATACION LA 7 ES:1 PI03 PT: IZ: 41004 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	SOLARES	20	9	41081A020000090000DG			1,397181		
	DE LA VEGA RECIO- MENSAQUE, LUISA MARIA	AV REPUBLICA ARGENTINA 26 Es:1 PI:07 PT: A: 41011 SEVILLA (SEVILLA)										
	SOLIS SOTO, CARMEN	AV PORTUGAL 19 Es:1 PI:05 PT: DR: 41004 SEVILLA (SEVILLA)										
SELR-24	SOLIS GUARDIOLA, IGNACIO	AV ITALIA 1 Es:7 PI:03 PT: D: 41012 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	LOS SOLARES	20	8	41081A020000080000DY	463,24	1,389,73	6,099,58	1	4,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC		PÁG. 7/9



Código Finca nº	Titular	Dirección Titular	Datos de la parcela					Afección				
			Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m2	O.T. m²	Ocupación Permanente	
										Ud.	m2	
TM.M. LA RINCONADA Y SEVILLA												
SELR-25	COMUNIDAD DE REGANIES DEL VALE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR	AV PALMERA (LA) 14, 41012 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	DESAGÜE	19	9006	41081 A01 9090060000D1			7,06		
SELR-26	UNIVERSAL PLANTAS S.A.	CL ALBACETE 10, 46970 ALAGUAS (VALENCIA)	La Rinconada	DESAGÜE	19	9	41081 A01 9000090000DX			59,32		
SELR-27	RIDAO NAVIO, LUIS	CL CARRETERA BETICA 97, 41300 LA RINCONADA (SEVILLA)	La Rinconada	CERRADO DE VENEGAS	19	8	41081 A01 9000080000DD			123,29		
SELR-28	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON I, CARTUJA, 41092 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	EL GORDILLO - ALGABA	19	9009	41081 A01 9090090000DZ	17,68	53,07	204,47	1	3,92
SELR-29	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	PZ ESPAÑA 6, 41309 LA	La Rinconada	SEVILLA - BRENES	20	9006	41081 A020090060000DP	4,26	1,278			

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC		PÁG. 8/9



Código Finca nº	Titular	Dirección Titular	Datos de la parcela					Afección				
			Término Municipal	Parcela	Pol. Cdt.	Parc. Cdt.	Referencia Catastral	Serv. L.M.	Serv. m2	O.T. m²	Ocupación Permanente Ud.	m2
TI.MM. LA RINCONADA Y SEVILLA												
		RINCONADA (SEVILLA)										
SELR-30	GUARDIOLA DOMINGUEZ MARIA CONCEPCION	AV MANUEL SUPROT 10. 41013 SEVILLA (SEVILLA)	La Rinconada	SOLARES	20	3	41081A0200003000DDU	142,33	426,99	1.464,19	1	4,00
TOTALES								4.289,76	12.869,28	52.405,99	8,00	28,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLWX84ESGHBW3H8PQGFMMMLVHC		PÁG. 9/9